

391



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

**“EL TRABAJO COMO FACTOR DE
READAPTACIÓN EN LAS
ISLAS MARÍAS”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

REGINA REYNA BAUTISTA

511692

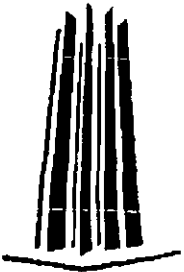
ASESORES DE TESIS:

LIC. GRACIELA LEÓN LÓPEZ

LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

MÉXICO

2001.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por permitirme ser parte de su creación y me dio fuerza para concluir y continuar esta enorme responsabilidad que hoy término.

A mis padres. Por darme la vida Adela Bautista de Reyna y Regino Reyna Arellano, quienes me encaminaron, motivaron y nunca dudaron de mí a pesar de los obstáculos que se presentaron en mi niñez.

Para ellos mi eterno agradecimiento

A mi esposo por ser el eje central en mi vida:

Pedro Domínguez Garduño

A quien un día el destino, la vida y Dios lo condujo a ser mi compañero, el padre de mis hijos y el gran amor de mi vida.

Nuestras vidas se encontraran unidas para siempre más allá de la muerte.

Gracias por toda la felicidad, confianza y apoyo que me brindaste, para lograr nuestra meta. ¡Nunca te sientas solo, espérame en ese viaje, pronto estaremos juntos, para tus hijos y para mí serás siempre ejemplo de ternura, amor, fidelidad y sabiduría.

A la memoria de mi abuela.

Castula González González, quien nos dio como madre a la mujer que todo hijo desea tener con principios y valores que son la mejor herencia que ambas como mujeres nos dejan para continuar luchando con valor en contra de los tropiezos que se nos presenten en la vida.

A mis dos pequeños hijos:

Jazmin Itzet Domínguez Reyna y Pedro Arnold Domínguez Reyna Por compartir su tiempo con ternura y a veces un poco solos, pero siempre pensando en su futuro, su mamá que los ama, gracias por su comprensión.

Con respeto a mi Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, por brindarme la oportunidad que miles de estudiantes deseamos y esperamos tener.

Agradeciéndole también a mis maestros por sus clases con las que me animaron y con las que despertaron en mi el interés de concluir esta carrera de Derecho.

Al maestro José Hernández Rodríguez, por su valiosísima ayuda, sin la cual no hubiera sido posible, la realización de este trabajo.

Gracias por ser nuestro maestro que Dios los bendiga y lo cuide siempre.

A la Lic. Ma. Graciela León López, que Dios la puso en mi camino, mi admiración por ser una mujer de valentía y humanismo, mi respeto para ella gracias por todo.

A mis Hermanos:

Ricardo, Raymundo, Alejandro, Rosario, Gilberto y Leonor.

Y sobrinos:

Ricardo Reyna, Edith Morales, Rubén Reyna, Arlette Reyna, Liliana Reyna, Fernando Morales, Alejandra Reyna, Erika Reyna, Vanessa Reyna, Isanel Reyna, Mayra Reyna, Iris Salinas.

Deseándoles con sinceridad que todos logren los objetivos que se han planteado, nunca olviden a sus padres que son el brazo derecho de cada uno de ustedes, ya que sin ellos la vida seria difícil.

No olvidando el apoyo y agradeciéndole a Irad, por brindarme su ayuda, también a mis amigos y compañeros de la carrera Sergio Zúñiga y Francisco Díaz+, gracias por todo.

Y a las personas y amigos que creyeron en mí.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

LIC. MARIA GRACIELA LEON LOPEZ

TITULAR DEL SEMINARIO

TURNO: VESPERTINO

Presente.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que el (la) alumno (a)

ARMANDA REGINA REYNA BAUTISTA

con número de cuenta, 8449837-7, ha concluido a mi entera satisfacción, la tesis denominada:

EL TRABAJO COMO FACTOR DE READAPTACIÓN DE LAS ISLAS MARIAS.

lo que hago de su conocimiento para que en consideración a lo que usted disponga, otorgue su aprobación para la impresión de la misma y se continúen todos los tramites administrativos necesarios para la celebración de su examen profesional.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones.

Bosques de Aragón Edo. de Méx., a

LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ASESOR DE TESIS

INDICE

Introducción

Capítulo 1

Antecedentes históricos de la colonia penitenciaria

1.1	Reseña histórica de Las Islas Marías	2
1.2	Definición de la colonia penitenciaria	8
1.3	Ubicación de Las Islas Marías	9

Capítulo 2

Factores que influyeron en la creación de la Colonia Penal

Federal las Marías

2.1	Factores sociales	11
2.2	Factores económicos	11
2.3	Factores geográficos.....	13
2.4	Factores políticos	14

Debido a la creación de las Islas Marías se dan dos doctrinas de criterio opuesto

2.5	Criterio doctrinario a favor de la creación de la colonia penal federal Islas Marías.....	15
2.6	Criterios doctrinarios en contra de la Colonia Penal Federal Islas Marías.....	16

Capítulo 3

Medios de readaptación para los colonos de las Islas Marías

3.1	El cumplimiento del artículo 18 constitucional.....	19
3.2	La integración familiar en las Islas Marías.....	21
3.3	Reglamentos de la colonia penal federal las Islas Marías.....	23
3.4	El surgimiento de nuevas colonias penales	26

Capítulo 4

Derecho comparado con las Islas Marías y otros países y la penitenciaría del Distrito Federal

4.1	Cárcel de Costa Rica	36
4.2	Cárcel de Panamá.....	37
4.3	Cárcel de Cuba	37
4.4	Cárcel de Chile.....	38
4.5	Cárcel de México.....	40

Capítulo 5

Funciones que realiza Gobernación con relación a la colonia Islas Marías.

5.1	Quiénes autorizan el traslado a las Islas Marías	88
5.2	Los sentenciados y procesados pueden ser trasladados a dicha colonia penitenciaria.....	88
5.3	Requisitos para trasladarse con su familia	91
5.4	Como se da la selección de las autoridades que van a cumplir un cargo en las Islas Marías.	93

Anexos	94
---------------------	----

Conclusiones	106
---------------------------	-----

Bibliografía	108
---------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La finalidad principal de esta investigación es concientizar a la sociedad y al gobierno mexicano de la urgencia de crear otras colonias penales semejantes a las Islas Marías, entre los problemas criminales que enfrentan nuestro país, día con día se han agudizado en los últimos años, son consecuencia de la crisis económicas de los últimos sexenios. Esto a provocado más actos ilícitos que son producto del alcoholismo, prostitución, desempleo y corrupción.

El problema de la delincuencia específicamente en adultos desde épocas remotas ha sido separar al delincuente por algún tiempo de la sociedad considerando que así alejan al peligro, sin embargo, sin que en la prisión se brindara un tratamiento que permitiera modificar las conductas delictivas.

El objetivo de readaptación no se logra en los reclusorios preventivos mucho menos en las penitenciarías debido a la sobrepoblación de internos y la falta de preparación, del personal penitenciario para alcanzar dicho cambio del delincuente es un factor primordial la integración familiar y estas condiciones únicamente se encuentran en la colonia penal Islas Marías.

Debido a su espacio y fuentes de trabajo que hay.

CAPITULO 1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS
DE LA COLONIA PENITENCIARIA

- 1.1 Reseña histórica de las Islas Marías
- 1.2 Definición de la colonia penitenciaria
- 1.3 Ubicación de las Islas Marías

CAPITULO 1

EL TRABAJO COMO FACTOR DE READAPTACIÓN DE LAS ISLAS MARÍAS ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El trabajo como factor de readaptación de las Islas Marías:

Este trabajo de investigación consta de cinco capítulos el primer capítulo: Es una reseña de las Islas Marías desde su origen, los cambios que fueron realizando con el transcurso del tiempo. Como fue adquirido dicho archipiélago quienes fueron sus antiguos dueños como paso a manos del gobierno y en que año funciono como Colonia Penal.

1.1 Reseña Histórica

Antes que nada, para poder cumplir con el objetivo planteado en la presente tesis, y debido principalmente a la importancia de las Islas Marías como colonia penal federal debemos realizar una reseña sobre su historia y del sistema penitenciario nacional.

a) Origen

Los geólogos han emitido dos hipótesis sobre el origen de las Islas Marías que son:

1) Su formación se ubica en el quinto o ultimo periodo de la era terciaria y se inicia en el periodo geológico.

2) En la segunda hipótesis señala que existió un continente que enlazaba a Baja California pero dicho continente fue hundido por un cataclismo o una destrucción; teoría que es la mas aceptada. Dicho cabo resurge con el transcurso del tiempo y sobre todo en apoyo a esta tesis, se establece que la profundidad del mar no es como imaginamos.

b) Descubrimiento

A finales de 1526 y principio 1527 por primera vez se dio un hallazgo de las Islas Marías, los marineros Diego García de Colio y Juan de Villa Gómez fueron los que descubrieron los picos de las islas marías ambos realizaban una expedición a Villa de San Sebastián (Colima) rumbo al norte, donde observaron dicho cabo, pero Francisco Cortes de san buenaventura sobrino del conquistador Hernán Cortes se limitó a consignar el descubrimiento y no ordeno ninguna exploración.

Con el transcurso del tiempo regresa hacer noticia el archipiélago a mediados del siglo XIX, específicamente en octubre de 1857, en esta fecha se celebra un contrato de arrendamiento por el señor Vicente Álvarez de la rosa y el gobierno federal, ya que dichas Islas tenían enormes riquezas naturales por lo tanto era un atractivo para los inversionistas.

A principios de 1862 la secretaria de fomento y hacienda declarar administrativa mente rescindido o terminado dicho contrato. Con fecha 5 de mayo del mismo año se otorgo la escritura publica correspondiente a un acuerdo que dicto el presidente de la república, Licenciado Benito Juárez, por el cual el gobierno de la Federación cedió las islas marías al general José López Uraga. " Como premio a sus servicios prestados a la patria".

El documento oficial dice así:

"El ciudadano presidente de la república ha tenido a bien acceder a la solicitud de usted en que pide se le concedan en propiedad y como una renumeración a sus servicios, las islas marías siendo condición expresa que usted no podría enajenar a extranjeros alguno todo ni parte de las islas."¹

En 1864 el General López Uraga pasa al servicio del imperio de Maximiliano y es por eso que se le considera traidor por, lo tanto se confiscaron sus propiedades

¹ GALLO, Miguel Ángel. *Cartografía Histórica*. Archivo General de la Nación Lecumberri pág. 155

en beneficio de la nación. Posteriormente Juárez dictó una ley de amnistía el 14 de octubre de 1870 por medio de la cual se manifestaba la devolución de los bienes embargados.

Ocho años después López Uruga retomó su posesión de sus bienes en las cuales se encontraban las islas marías. En 1849 dicho general antes mencionado vendió el archipiélago a Manuel Carpena, el precio convenido fue de cuarenta y cinco mil pesos, años más tarde la viuda de Carpena celebró un contrato con el gobierno federal específicamente en el año 1905 de esta manera el gobierno recuperó dichas islas por la suma de 150.000 pesos mexicanos.

"El 12 de mayo de 1905 por decreto del presidente Porfirio Díaz las islas marías se destinaron como colonia penitenciaria y el 22 de mayo del mismo año" entró en posesión de las islas la secretaria de gobernación, de la cual depende desde entonces" ²

Por primera vez el archipiélago en 1905 reclusos y un profesor para impartir clases asistían a la escuela únicamente 15 alumnos dichos sentenciados se dedicaban a la actividad del corte de madera, a la fabricación de sus casas y la construcción de una cárcel de cal para corregir o sancionar a los colonos por mal comportamiento posteriormente en el gobierno de Plutarco Elías Calles la política social sobre adultos delincuentes tuvo el propósito de hacer de los establecimientos penales, lugares de regeneración basados en el trabajo, medida que fue aplicada en la colonia penal y que permitió en esta explotación y el desarrollo de sus condiciones naturales, en esa época se inició la instalación de campamentos, la fabricación de casa y talleres en la colonia. El desmonte, la irrigación y el cultivo de tierras eran los colonos (presos). "Porte Gil expidió durante su administración un nuevo código penal, implantando reformas que generaron cambios y obras importantes en materia

² Periódico la Prensa pág. 3-12 fecha 24 de septiembre de 1997.

penitenciaria, entre las que se puede citar el acondicionamiento de una sección para mujeres en las Islas Marías."³

Además de ampliarse las áreas de sembradío desde entonces funciona en el lugar una escuela con su biblioteca para la colonia penal.

Sistema Penitenciario es el conjunto de medidas adoptadas y aplicadas

Durante la privación de la libertad de los sujetos que han cometido algún delito y de acuerdo a una sentencia judicial condenatoria. Teniendo como finalidad una readaptación social de los sujetos que dediquen. Durante la época prehispánica el imperio azteca conquisto pueblos circunvecinos, se convirtió en un régimen político poderosos que se sostenía en una sólida organización militar, en tanto que su organización judicial se caracterizo por el rigor de sus sanciones el monarca, cihuacoat estaban conformados por dos salas; la sala de guerra y la sala de justicia los establecimientos carcelarios con que contaron los aztecas fueron oscuros y mal ventilados, desde entonces existe la clasificación dependiendo el de-cometido por decir el cuahcalli donde eran recluido las personas que cometían delitos graves y los que estaban sentenciados a pena de muerte en el melacalli se tenían a los cautivos de guerra que eran sujetos de especial atención a y cuidado, en tanto que en el Tepiloyan se recluía a las personas que cometían delitos menores pero no merecían la pena de muerte desde esa época también han existido cárceles de alta seguridad como lo eran estos presidios "la perpetua" y la "ropería" fueron las principales cárceles.

Posteriormente se crean prisiones con el objetivo de utilizarlos como cárceles de fortaleza mejor dicho con capacidad y de seguridad y fuerte una de ellas se encuentra al norte como lo es San Juan de Ulua y Perote.

³ ARRAYALES Sandoyal, Aurora. "La Atención Postaliberacional Compromiso de la Sociedad y el Estado ", Secretaría de Gobernación México, D.F.. 1982 p.51

En materia penitenciaria desde la constitución de 1857 se busca establecer un verdadero sistema penitenciario que permitiera abolir la pena de muerte.

Mas tarde las ideas liberales del movimiento reformista como "la de humanizar los establecimientos penitenciarios, respetar la dignidad de los presos y asegurar los principios de su regeneración individual y social. Tuvieron gran influencia en el derecho penal, anulándose la pena de horca y la abolición de las torturas. En relación al tratamiento que se otorgaba al delincuente se dieron modificaciones que trataron de poner en practica las ideas humanistas.

El sistema penitenciario durante el porfiriato inicio el planteamiento del trabajo que debían efectuar los reclusos y que permitiría el sostenimiento de su familia y su propia regeneración. es durante esta época que se adquiere el archipiélago de Islas Marías, con el propósito de convertirlo en una colonia penal, y al igual que el castillo de San Juan de Ulua se utilizo para castigar y reprimir a las personas inconformes con el gobierno razón por la cual en la dictadura no se contemplo el aspecto de readaptación que se pretendía, contraponiéndose al objetivo que se pretendía en la reforma.

A principios de siglo las instituciones nacionales y el mismo sistema penitenciario no contaba con una organización bien definida y es hasta la revolución que como consecuencia trae la elaboración de la carta magna del 5 de febrero de 1917, en la que se dieron los lineamientos en los cuales debería basarse la administración de la justicia, sustentados en el artículo 18 constitucional.

Después de la revolución en el país sufrió una serie de transformaciones que buscaron establecer los parámetros políticos y sociales que lo regirían por ello el estado participo directamente en el aspecto penitenciario con el fin de que el delincuente alcanzara su readaptación., en el periodo del presidente calles se mejoro la atención a los reos y a los menores infractores.

En la administración de Ortiz Rubio se implantaron en los establecimientos penitenciarios medidas disciplinarias y de higiene. En los estados de Veracruz y Morelos se buscaron medios que proporcionaron el trabajo para los presos. El presidente Abelardo Rodríguez durante su gobierno tuvo la inquietud de poner en practica las orientaciones penitenciarias más avanzadas de ese tiempo por lo que solicito información sobre los regímenes penitenciarios.

Sistemas de segregación, medios practicas empleadas para la regeneración de delincuentes, educación que se les impartía, organización de colonia penales agrícolas y procesos de tratamiento en que se basaban los países europeos.

Con Lázaro Cárdenas, la convención nacional para la unificación de la legislación penal e intensificación de la lucha de la delincuencia pugno porque se operacionalizarán los puntos del plan sexenal en materia penal y penitenciaria y en su segunda etapa abollo la pena de muerte y la supresión de la nota roja.

Cárdenas marco en el ámbito penitenciario un cambio trascendental, al dar la responsabilidad de dirigir el palacio negro "Lecumberri" por primera vez a un penalista, rompiendo la entonces ya tradición de los militares que hasta ese momento había tenido a su cargo las instituciones de ese tipo.

En el gobierno de Miguel Alemán el interés en cuestiones penitenciarias lleva a la celebración del 20 congreso nacional penitenciario efectuado en la ciudad de México en 1952, en donde se dio importancia a la especialización de los funcionarios en el aspecto penal para que a su vez estos brindaran una atención especializada a los internos y pugno principalmente por la organización del sistema penitenciario.

En 1957 durante la administración de Ruiz Cortinez fue inaugurada la penitenciaría del distrito federal, con el propósito de disminuir la sobrepoblación de Lecumberri. Adolfo López Mateos durante se sexenio inicio los trabajos que años mas tarde llevarían a cabo una reforma penitenciaria.

Actualmente el sistema penitenciario nacional comprende una doble jurisdicción la federal sustentada en el artículo 73 fracción XXI de la constitución y 41 de la ley orgánica del poder judicial de la federación y la común que se da en el distrito federal y en cada uno de los estados que conforman el territorio nacional.

"Quedando designada Islas Mariás dentro de la jurisdicción federal pero que atiende internos del fuero común del resto de los estados con los cuales se hicieron convenios que datan del 10 de marzo de 1920."⁴

El sistema penitenciario nacional sigue fundamentándose en el artículo 18 constitucional que hace referencia a la separación entre sentenciados y procesados, entre hombres y mujeres, entre adulto y menores.

1. 2 Definición de la colonia penitenciaria.

"Se define en base a la educación capacitación y trabajo, como medio de readaptación social. objetivo que se pretende alcanzar a través del personal penitenciario, que es supervisado por la dirección de la colonia, teniendo como función el titular de esta cuidar el cumplimiento de los reglamentos y leyes establecidas en y para la colonia, estar informado sobre la conducta de los internos las decisiones y medidas necesarias para que estos alcancen su readaptación."⁵

La colonia penal se creó con el fin de alojar a las personas que cumplen una condena en determinadas penitenciarias de los estados de la república mexicana, por lo que se estableció en un lugar, específicamente en las isla madre, pensando en que en ella los sentenciados podrían realizar trabajos al aire libre, contrariamente de las penitenciarias o cerezos que existen en la república mexicana.

⁴ MALO Camacho, Gustavo " El Sistema Penitenciario Mexicano y la Colonia Penitenciaria de Islas Mariás" Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 1984 pág. 15.

⁵ Dirección General de Servicio Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Programa de Desarrollo de la Colonia Penal Islas Mariás" Secretaria de Gobernación México. D.F. 1986.

Las Islas Marías son centro de readaptación ya que con diversos talleres, se les invita a los gobiernos de los estados que sus sentenciados se han trasladados la dicha colonia en donde alcanzarían la regeneración por medio del trabajo.

Se logre una readaptación para lograr una rehabilitación de las colonias tienen su origen en Inglaterra y como precursor a John Howard, quien pugno por que se mejoraran los lineamientos de ayuda a los reclusos y motivo al gobierno para que desalojaran las cárceles y deportara a los reos a las colonias americanas de Maryland y Virginia o a las Islas de Jamaica y Barbados en las Antillas, las cuales manifestaron inconformidad sobre la contaminación que el gobierno ingles provoco al enviar a los reos a sus territorio, ya que la presencia de estos genero epidemia.

Cuando fue descubierta Australia, Inglaterra la utilizo como presidio y en 1786 organizo la primera expedición a ese lugar. en 1820 esta colonia contaba con una administración de justicia, un banco de crédito agrícola y terrenos cultivados en Sydney convirtiéndose así en un centro de atracción para que personas libres se trasladaran a ese lugar, la Guayana francesa fue designada también como colonia penal el 20 de febrero de 1850, la isla real sirvió como punto de partida de los colonos hacia diferentes campamentos, donde mas tarde se relego a los reos que realizaban trabajos forzados a la Isla de San José fueron enviados los liberados, a la del padre las mujeres, en tanto que la isla madre recibió a los delincuentes políticos. a partir de 1860 se inicio el traslado de vagos y rateros a Yucatán y en 1894 se trasladaron los sentenciados por robo a valle nacional. en 1908 por decreto presidencial se establece en el archipiélago de las islas marías con una colonia penal. entre 1930 y 1932, en el estado de Veracruz con la participación de varios ayuntamientos se planea la formación de colonias penales para recluir todos de prisión, en donde aparte de trabajo conservaran su a manutención.

1.3 Ubicación de las Islas Marías

Las Islas Marías son Islas Mexicanas ubicadas en el Océano Pacifico, frente a la costa del estado de Nayarit. gozan de un clima cálido húmedo y semihúmedo etc

archipiélago comprende las Islas de Mariás Madre, a 130 Km. del puerto de San Blas, con 22 km. de longitud máxima y 10 de anchura máxima es la mas importante del grupo al construirlo el gobierno federal en una colonia penal.

Observemos cuidadosamente el mapa que representa la ubicación del archipiélago en el territorio nacional.



CAPITULO 2

FACTORES QUE INFLUYERON EN LA CREACIÓN DE LA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS

- 2.1 Factores sociales
- 2.2 Factores económicos
- 2.3 Factores geográficos
- 2.4 Factores políticos

Debido a la creación de las Islas Marías se dan dos doctrinas de criterio opuesto

- 2.5 Criterio doctrinario a favor de la creación de la colonia penal federal Islas Marías
- 2.6 Criterios doctrinarios en contra de la Colonia Penal Federal Islas Marías

CAPÍTULO 2

FACTORES QUE INFLUYERON EN LA CREACIÓN DE LA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARÍAS

En el segundo capítulo. Se da un enfoque de la importancia de los factores que influyeron en la creación del archipiélago de las Islas Marías como son políticos, económicos, sociales y geográficos, gracias a nuestro territorio mexicano que cuenta con, Islas muy importantes debido a su riqueza Natural que en ellas desprenden, mencionaremos más adelante otras Islas que se encuentran en la República Mexicana ejemplo de algunas Islas son Guerrero, Sonora, Jalisco etc.

2.1 Factores sociales:

La idea de separar geográficamente a los delincuentes no es nueva por lo tanto lugares de, deportación han permanecido como sombras en la fantasías de los distintos países.

La colonia penal federal de las Islas Marías ha sido denominada como "el infierno del pacifico" ya que ahí eran enviados hombres considerados como peligrosos ya sea por su delitos comunes o por su actuación política, deportados y puesto en condiciones de vida radicalmente distintos alejados de sus familiares y lugares de residencia en algunos casos condenados a trabajos forzosos e incluso en prisiones, como si esos apartados rincones no bastaran por si solos para evitar la fuga, por lo tanto, podríamos concluir que las Islas Marías se crearon como colonia penal federal en virtud de que las cárceles de la época ya se encontraban saturadas y se consideraban por los internos como un castigo el hecho de que los trasladaran a la colonia de Islas Marías.

2.2 Factores económicos:

Las principales riquezas que se encuentran en la Isla consisten en una salina, situada al sur este, de la cual se extrae anualmente una inmensa cantidad de sal de

cuajo y de beneficio y en su variedad surtido de madera finas y de construcción, se encuentran principalmente las siguientes: cedro, taliste, palo de fierro, palo prieto, palo amarillo, guayacán, etc. exportación se ha hecho en menor escala. las maderas de taliste, palo fierro, prieto y margarita, son sumamente consistentes y aunque se ha hecho algunas exportaciones para el extranjero la mayor parte se consume en Mazatlán y algunos otros puertos de las costas.

Estas Islas tienen también tierras de labor, en las que se producen maíz, frijol soya y otros cereales así, tabaco de regular calidad contiene pastos naturales abundantes en las aguas y para asegurar la manutención del ganado de trabajo se ha sembrado una buena cantidad de zacate para la cantidad de magueyes silvestres que contiene es inmensa, abundante y producen aguardiente y mezcal.

Existe un cerro situado al este, el cual es una piedra de cal y su explotación se ha hecho en pequeña escala.

Su clima es cálido y en el invierno se goza de una temperatura muy agradable en la parte del sureste existe una montaña que contiene piedra de amolar propia para hacer madejones y alhajas de gran tamaño de diferentes gruesos, los cuales han sido utilizadas en banquetas y pavimentos de bodegas.

Cabe destacar que las salinas son la principal fuente de trabajo que tiene los reclusos, y en la playa y en la colonia hay una, superficie de agua estancada, que temprano en el día empieza a calentarse y a evaporarse al recibir sol. junto a ella por el lado donde el oleaje se arrastra, cubren gran techo rodeándole con especie de cuadrulado blanco infinito las eras de donde la sal se extrae parte de los presos forman condena desde las dos extremidades de alguna, muchos de ellos se pasan en el día con el agua hasta las ingles y van dando las latas, llenas y vacías, alternativamente a los presos que están fuera, que echan el agua a las eras hasta colmarlas, para que ahí se deposite la sal.

Trece son las unidades asignadas a cada recluso numero bastante a impedir el menor reposo en las doce horas de trabajo diario, el cual incluye por añadidura, en desprender la sal condensada el ponerla en los sacos, llevarla a cuevas al amanecer, hasta el otro lado de las eras a orillas del mar y el aplicarla allí.

En tales condiciones, la unidad vaporosa, al ardor del sol la blancura de la luz y el escozor de la sal la misma comezón dilatada y persistente, todo hace que la tarea sea abrumadora y debilitada y a cabe enfermando y destruyendo a cuanto la realizan.

Es importante destacar que algunos autores consideran que las islas marías, debido a sus abundantes recursos naturales y a su belleza, la han asemejado con las Islas Marías, de Hawai o Tahití es un factor muy importante el hecho de tener suficientes recursos naturales ya que es necesaria la intervención del hombre para que puedan ser explotados y vendidos y así contribuir al sostenimiento de la isla, del interno y en su caso, de los familiares que lo acompañan; además de que el ocio no se da con tanta frecuencia como es en las cárceles o penitenciarias, ya que existe aquí la obligación de trabajar, para todos los internos y no es optativo.

2.3 Factores geográficos

La superficie total del archipiélago es de 27.429 hectáreas debido a las condiciones económicas políticas y sociales, que imperaban en 1905. cuando las Islas Marías fueron declaradas como colonia penal, es importante destacar también los factores geográficos que influyeron en su creación.

Inicialmente es importante señalar la situación y características físicas del archipiélago, para posteriormente precisar los factores geográficos.

Las islas que integran el archipiélago denominado Islas Martas son: María Madre, María Magdalena, María Cleofás y San Juanico.

***María Madre:** Latitud norte 21°35 longitud oeste 106°035 esta separada de la Isla de María Magdalena por un canal de 4 millas, la máxima altura de la isla es un pico que tiene 616 metros. su clima es variable.

***María Magdalena:** Latitud norte 21°20, longitud oeste 106°016, esta al noroeste de María Cleofás, separada por un canal de 8.5 millas libre de peligro, es una isla arenosa de origen volcánico con vegetación compuesta, principalmente de árboles espinosos y arbustos la mayor altura de la isla es un pico de 457 metros.

***María Cleofás:** Latitud 21°45, longitud oeste 106° 016, su formas circular y mide 3 millas, la mayor altura es de 402 metros. existen numerosas rocas en los extremos de la isla.

*** San Juanico:** Latitud norte 21°45, longitud oeste 106°042, esta a 2 millas al noroeste de María Madre tiene 25 millas de largo, 174 de ancho y 45 metros de -alto sobre el nivel del mar, en la parte norte de la isla.

Son tierras del trópico que contiene abundante vegetación así como montañas cubiertas de maderas preciosas, plantas medicinales y gran cantidad de aves de distintas variedades. sí bien en agosto y septiembre la temperatura es alta, el calor se puede soportar sin problemas pues en los aludidos meses sube en promedio de 35 y 36 grados centígrados. por el contrario, desde octubre a junio y en enero y febrero, el clima es bastante agradable.

2.4 Factores políticos.

El 5 de mayo de 1862, el gobierno de la república vendió el archipiélago de Islas Martas el general López Uruga, posteriormente en enero de 1905, la nación recupero nuevamente el citado archipiélago. declarando el 12 de mayo de 1905, el entonces presidente de la república Porfirio Díaz, su destino al establecimiento de una colonia penitenciaria, las islas denominadas María Magdalena, María Madre y María Cleofás que formaban parte del grupo denominado tres Martas ubicadas en el

Océano Pacífico frente al territorio de Tepic Nayarit y que fueron adquiridas por el gobierno.

Posteriormente el 22 de mayo del mismo año, entro en posesión de dicho archipiélago la secretaria de gobernación.

En el año 1907, ya había 190 reclusos y un profesor, en María Madre. y fue hasta el gobierno de Álvaro Obregón quien fuera presidente de la república, desde finales de 1920, quien mostró interés por el penal de las Islas Marías.

Debido a la creación de las Islas Marías se dan dos doctrinas de criterio opuesto.

2.5 Criterio doctrinario a favor de la creación de la colonia penal federal Islas Marías.

La causa primordial para albergar a reos, tanto del fuero federal como del orden común fue el exceso de población existente en las cárceles como en cerezos de la república mexicana.

Se analizo que el lugar propicio y mas indicado por sus condiciones de riquezas naturales y geográficas que mejor para cumplir una condena que las Islas Marías ya que como factor primordial era el "Trabajo" elemento esencial para los hombres que se encontraban cautivos es por eso que algunos doctrinarios están a favor de las islas martas, y hay otros que proponen que desaparezcan dicha colonia penal.

Por su parte el catedrático Licenciado Porte Gil comenta en su libro llamado la tumba del pacifico". en lo general manifiesta que la colonia es bonita, si no recordamos la verdadera función, de un penal donde se cumple una condena por un acto ilícito cometido por x sujeto contra la sociedad.

Estas islas antes mencionadas se pueden confundir con una finca de campo, por la misma actividad que se rige en creación artesanal de campo y carpintería se ven reflejado en los hermosos muebles, curiosidades de carey y de conchas, se cortan maderas preciosas, se curten pieles etc.

El archipiélago de las Islas Marías cuentan con tanta riqueza natural que los colonos no tengan tiempo de la destrucción interna o externa en donde se refleja el ocio y tienen mas oportunidad para regenerarse.

Lo contrario de las penitenciarías o cárceles de la república mexicana.

2.6 Criterio doctrinarios en contra de la colonia penal federal Islas Marías

Podemos referir que son pocos los doctrinarios que se han ocupado de señalar que no fue conveniente la formación de la colonia penal federal de las islas Marías un claro ejemplo nos señala la escritora Ernestina Venegas, ya que, considera que al ser la colonia penal de las islas martas un centro penitenciario sin rejas, son mas factibles los intentos de evasión por parte de los internos, ya que no hay una rigurosa vigilancia pero también señala que la tierra firme mas cercana de vista es 100 kilómetros y el puerto mas inmediato a 150 kilómetros. Y ella misma, hace notar que la ultima fuga que se tiene registrada data de 1953, cuando se fugaron ocho internos.

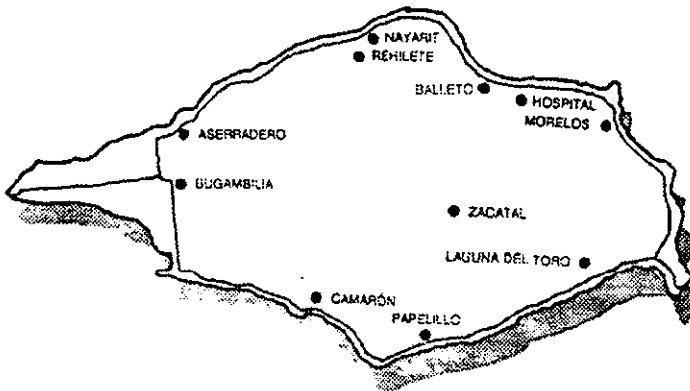
Opiniones en contra comenzaron a surgir a partir de que la isla empezó a funcionar como colonia penal, de ahí que fuera considerada por parte de los reos, la llagada a la Isla como "lo peor de lo peor" ya que arribaban a la Isla, mujeres con la cara cicatrizada, enfermas, o llenas de piojos, de mugre a pesar de estas terribles condiciones eran deseadas por los colonos y en ocasiones hasta por los empleados que se encontraban cerca.

Eran disputadas a navajazos entre los colonos. que se puede esperar de un lugar en donde habitan mayor cantidad de hombres y determinadas mujeres y todos

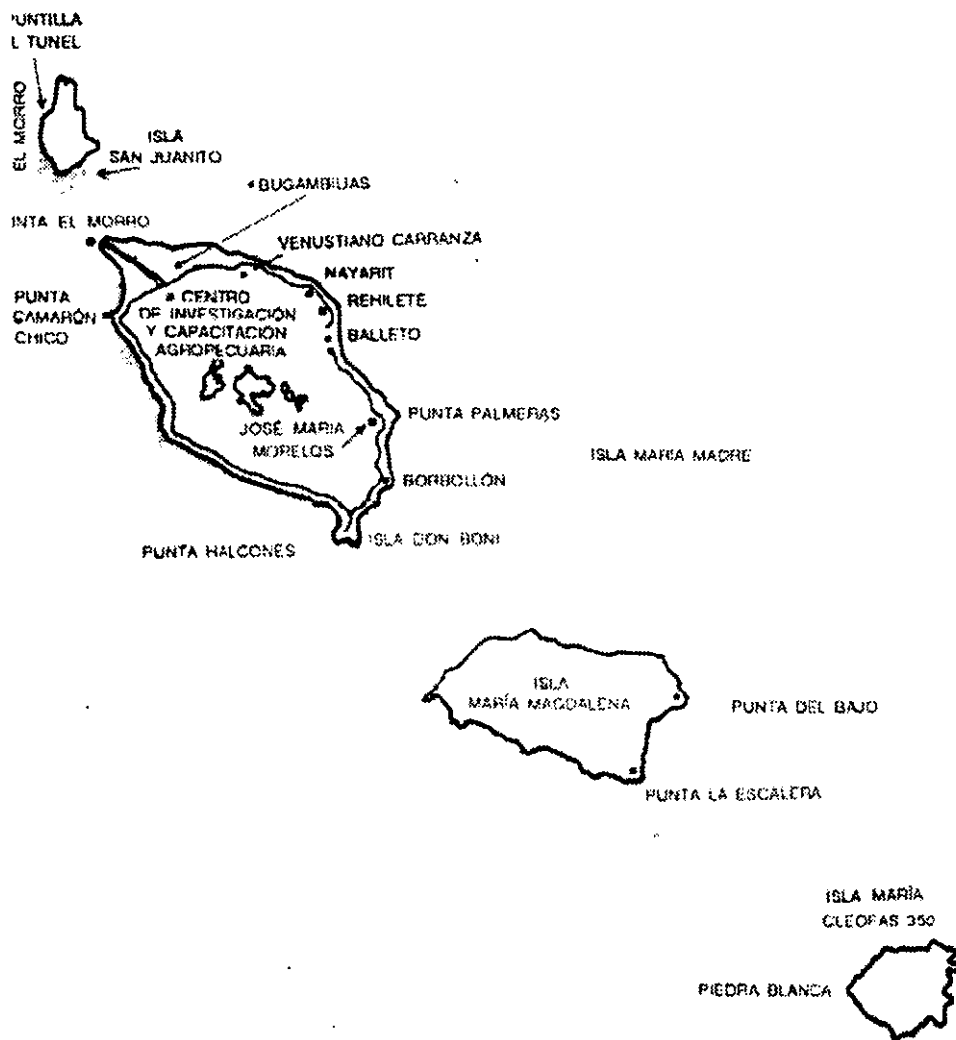
son presos, anteriormente se encontraban reclusos delincuentes de los mas peligrosos del país, por lo tanto los sucesos eran estilo del presidio de Lecumberri

Actualmente podemos afirmar que existen criterio contra la colonia penal Islas Mariás no oficiales aun pero se esta trabajando en conjunto con el gobernador de Nayarit ya que es el principal personaje que le afecta que esta colonia penal no exista en su territorio, ya que dicha isla es favorable por sus condiciones de producción y ofrece un centro turístico para los inversionistas extranjeros.

ISLA MARIA MADRE COLONIAL PENAL FEDERAL



ISLA MARIA CENTROS DE RECLUSIÓN



CAPITULO 3

MEDIOS DE READAPTACIÓN PARA LOS COLONOS DE LAS ISLAS MARÍAS

- 3.1 El cumplimiento del articulo 18 constitucional**
- 3.2 La integración familiar en las Islas Marías**
- 3.3 Reglamentos de la colonia penal federal las Islas Marías**
- 3.4 El surgimiento de nuevas colonias penales**

CAPITULO 3

MEDIOS DE READAPTACIÓN PARA LOS COLONOS DE LA ISLAS MARIAS

En el tercer capítulo: Mencionó la importancia del cumplimiento del artículo 18 Constitucional, así también la integración familiar que es factor primordial que va ligado, al trabajo con ambos, se dará una rehabilitación y readaptación social para aquellos individuos que delinquen y por consecuencia tendrían que cumplir una sentencia aislados de la sociedad.

También se propone el surgimiento de nuevas colonias penales por la sobrepoblación, que existe en las cárceles o penitenciarias del Distrito, no olvidando las cárceles de los Estados de la República.

3.1 El cumplimiento del artículo 18 constitucional

Artículo 18. Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.⁶

Los gobiernos de federación y de los estados organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa, Año 2000, Pág. 7

establecimientos dependientes del ejecutivo federal. El artículo 18 constitucional es el eje supremo del sistema penitenciario mexicano en el plano jurídico.

Desde 1917 se rige en el precepto antes mencionado, es la base para regenerar al delincuente el trabajo como elemento fundamental ligado a la familia.

La carta magna en su artículo 18 no se cumple en las penitenciarias de la república mexicana, las condiciones de las cárceles son totalmente distintas para trabajar los sentenciados tienen que pagar si quieren trabajar, en ellas solamente se encuentra la explotación de toxicomanías y vicios, corrupción el comercio de comidas y bebidas, crímenes y riñas sangrientas no olvidando la prostitución.

El artículo constitucional 18 se encuadra totalmente en la colonia penal Islas Marías, se cumple debido a las condiciones que se presentan por las fuentes de trabajo que existen y aseguran un trato digno de humanismo para los colonos.

El artículo 18 constitucional nos señala el trabajo como elemento primordial para la readaptación social.

El tratamiento en la colonia penal se basará en el trabajo obligatorio, la educación y la disciplina, este tratamiento nos sirve para mejorar sus aptitudes físicas y mentales. así como la integración con su familia al ser útil para su esposa e hijos en su patrimonio es una gran motivación para el colono que este produciendo actividades recreativas para su familia.

El artículo 18 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías dice:

Los internos estarán obligados a cumplir la jornada para pagar su sostenimiento dentro de la colonia penal. la jornada laboral tendrá una duración mínima de 6 horas y máxima de 8 horas o su equivalente en trabajos a destajo.

quedaran exceptuados de la obligación de trabajar solamente aquellos internos declarados con imposibilidad física o mental para ello.⁷

Artículo 19 el trabajo de los internos será regulado y controlado por las autoridades de la colonia penal de acuerdo al tratamiento individualizado y en función de las necesidades de organización y servicios de la misma. esto lo establece el reglamento interno de la colonia penal islas martas, en su artículo antes mencionado.

El trabajo de los internos será designado de acuerdo a sus capacidades y funciones que cada uno de ellos realizaban en su ciudad de origen.

Organización del trabajo	{	<ol style="list-style-type: none"> 1. Productivas. 2. De servicios, mantenimiento y limpieza. 3. De desarrollo comunitario.
---------------------------------	---	--

3.2 La integración familiar en las Islas Marías

El departamento de prevención social en el lapso de 1964 a1970 procuro que en las Islas Marías se mejoraran las condiciones habitacionales, que eran sumamente precarias al igual que las técnicas con el fin de lograr en forma cada vez mas eficiente la rehabilitación de los colonos y continuo con el programa de infraestructura económica que incluía la construcción de una carretera, una fabrica de cordel y otra para el procesamiento del henequén.

En 1970 la infraestructura de Islas Marías estaba constituida por servicios educativos, deportivos, recreativos, de vivienda y de comunicación. estableciéndose posteriormente el servicio de trabajo social, que en su inicio brindo orientación a los colonos sobre su rehabilitación y tramites de libertad preparatoria y organizo

⁷ Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías Secretaria de Gobernación, Subsecretaría de Protección Civil y Prevención y Readaptación Social. Dirección General de Prevención y Readaptación Social. 1995. pág. 12.

campañas para el mejoramiento de la vivienda, del vestido y de alimentación tanto de los internos como de sus familiares.

Es en 1972 cuando por primera vez un presidente del país, Luis Echeverría Álvarez visita la colonia penal, percatándose de las condiciones inhumanas que imperaban en el penal, dispuso una regeneración mediante la construcción de vivienda digna y obras publicas de diferente índole de inmediato renovaron estas condiciones de vida favoreciendo a sus familiares de los colonos.

A partir de 1995 la Secretaria de Gobernación ha suscrito convenios de coordinación y colaboración para el fortalecimiento de salud y mejores condiciones para la colonia penitenciario, con las siguientes instituciones.

***La cruz roja mexicana:** firmo un convenio en 1995, para brindar atención medica y trabajo en favor de la comunidad en los centros penitenciarios del país, principalmente en las Islas Marías.

***La de energía:** donde se han establecidos acciones de cooperación y asistencia con la Comisión Federal de electricidad para obras de infraestructura, de alumbrado publico y para suministrar energías a plantas industriales que se encuentra en la colonia penal.

***Comunicación y transporte:** para el mantenimiento de la red de camino, de la pista aérea y todo lo concerniente a telecomunicaciones.

***De desarrollo social:** con el objeto de que se impulse la infraestructura en materia de casas para campamento que se lleva a cabo la participación de INFONAVIT.

Partiendo de las condiciones de la colonia penal remarco la gran importancia que tiene la familia del colonos; para que se logre la readaptación y la rehabilitación del colono, ante la sociedad para que se integre a ella cuando, termine su condena.

No olvidar a los que se encuentran cumpliendo una condena, no dejarlos a su suerte "tenemos una responsabilidad como familia y sociedad".

"La soledad y el olvido son los peores enemigos, en una cárcel del olvido".

3.3 Reglamento de la colonia penal federal las Islas Marías

Dentro del proceso de modernización del sistema penitenciario nacional, se ha establecido la necesidad de estructurar a nivel federal y estatal verdaderos sistemas integrales que den respuesta a los distintos niveles de peligrosidad que presenta la población de las penitenciarias principalmente la colonia penal, dadas las características geográficas del archipiélago de las Islas Marías, se considero recomendable destinarlo a la población de baja y media peligrosidad, debido al mismo proceso de modernización ha cambiado y se dio la organización laboral y productiva, la colonia penal se integra como una comunidad productiva autosuficiente, permitiendo dar cumplimiento al mandato constitucional de readaptación y rehabilitación social el reglamento interno de las islas martas, tiene por objeto establecer la organización, administración y funcionamiento de la colonia penal, dependiendo directamente de las secretaria de gobernación y su aplicación corresponde a esta a través de la dirección general de prevención y readaptación social.

El primer reglamento de la colonia penal federal se expidió el 10 de marzo de 1920 por el general Álvaro Obregón, estuvo vigente hasta 1991, exceptuando las reformas hechas el 14 de noviembre de 1924 a los artículos 45 y 47, que hacen referencias a las relaciones entre la dirección del penal con el resguardo militar.

El vigente y actual reglamento fue expedido por el expresidente Carlos Salinas de Gortari fue publicado en el año de 1991 en el diario oficial dicho reglamento se basa en las características geográficas del archipiélago que ha cambiado, el enfoque de la época de antaño con la organización y actualización de las islas martas que hoy existen. en cada artículo que señala el reglamento interno de la colonia se cumple estrictamente apegado con forme ha derecho.

Mencionaremos quienes se rigen por el reglamento de las Islas Marías.⁸

*Los internos que se encuentran cumpliendo sanciones privativas de su libertad pronunciadas por las autoridades judiciales, federales o locales. .

*El personal directivo, administrativo, técnicos o de custodia de la colonia penal.

*El cónyuge y los familiares de los internos que se encuentren en la colonia penal.

*Cualquier otra persona que ingrese a la colonia penal con la autorización correspondiente.

Los internos de la colonia islas martas serán reos sentenciados por delitos del orden federal, así como delitos del orden común, previo convenidos de la federación con los gobiernos de los estados, y con el departamento del distrito federal.

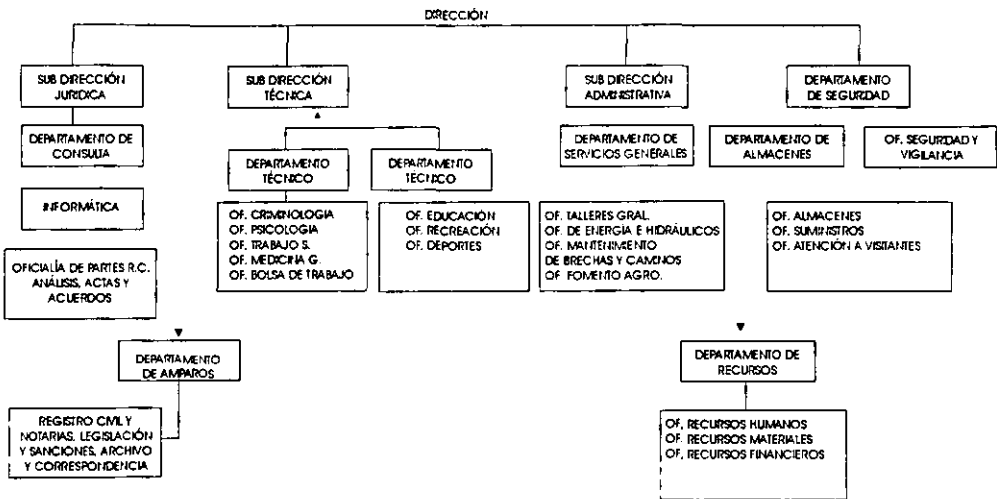
Los sentenciados que ingresen a dicha colonia deberán reunir las siguientes características tanto en su situación jurídica como personal que son las siguientes.

*Que la sentencia condenatoria haya causado ejecutoría

⁸ Ibidem pág. 8

*Que el sentenciado no se encuentra a disposición de autoridad judicial distinta a la que dicto sentencia.

*Que los estudios médicos que se practiquen y de personalidad, se estimen procedentes para su envío a las Islas Marías que tenga una edad de 20 a 50 años de edad.



Organización y funcionamiento

La secretaria de gobernación a través de la dirección general de servicios coordinados de prevención y readaptación social tiene bajo su responsabilidad la organización y funcionamiento de la colonia penal en la que se persigue "Dar cumplimiento a los principios penitenciarios de la readaptación social en la única prisión federal.

El jefe supremo de las islas marías, ejecuta la administración y la seguridad de la colonia penal , así como el tratamiento a los internos, estará a cargo del director Leonardo Beltrán actual gobernador de la colonia penal.

Funciones del director de la colonia.

El director dispondrá de personal ejecutivo, técnico, administrativo y de custodia que se establezca en el presupuesto y manuales de organización y funcionamiento de la colonia penitenciaria.

A la dirección de la colonia penal se encuentran subordinadas tres subdirecciones y un departamento de seguridad.

Dirección	{	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Subdirección jurídica 2. La Subdirección técnica 3. Subdirección de seguridad y administrativo..
------------------	---	--

La Subdirección jurídica: se encarga de realizar las siguientes tareas; programar estudios de personalidad, elaborar ordenes del día para el consejo técnico interdisciplinario, consignar ante el ministerio publico, realizar la afiliación y ficha de dactiloscopia al personal interno de nuevo ingreso, programar libertades, fungir como registro civil, recibir la correspondencia oficial, hacer las gestiones para la libertad federal y revisar los casos que estén en tiempo de algún beneficio.

La Subdirección Técnica: compuesta por las áreas de educación (incluye recreación y deporte), criminología, psicología, trabajo social, medicina legal y bolsa de trabajo. la función mas importante de esta subdirecciones la realización de los estudios de personalidad de los internos, desde el punto de vista de cada una de las áreas mencionadas, cuyo diagnósticos son expuestos en el consejo técnico, en donde se reconoce si los internos han tenido alguna mejoría durante su reclusión y si esta preparado para su libertad. corresponde al personal técnico realizar actividades y funciones especificas que determinen en base a su área de intervención.

Subdirección administrativa y de seguridad: tiene como objeto conservar el orden y la disciplina del establecimiento, labor que realiza a través de dos oficinas. una de seguridad vigilancia y otra de control y supervisión).

3.4 El surgimiento de nuevas colonias penales

A pesar de la evolución que ha sufrido el sistema penitenciario desde la década de los 90, es necesario la construcción o proyectos de nuevas colonias penales, el nacimiento de ella, darían origen y resultados favorables en el derecho penitenciario, así también en la vida económica de nuestro país.

Nuestro territorio mexicano es enorme en riquezas naturales y con enormes bellezas como son las islas, que se encuentran ubicadas en el océano pacífico frente a las costas de los estados siguientes como son. Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero y Oaxaca si estas islas se transformaran en colonias penales y los cerezos de estos estados dejaran de existir, las condiciones de vida de los condenados simplemente tendrían mejores resultados en su readaptación. ya que el trabajo es obligatorio en las colonias penales.

* Descripción de campamentos e infraestructura de las islas marías para motivar al gobierno para construir nuevas colonias la productividad que se obtiene de ellas.

La infraestructura con que cuenta la colonia penal federal de islas marías, se permite que los campamentos que en ella se han creado cumplan determinadas funciones de acuerdo a las instalaciones que en cada uno de ellos se encuentran.

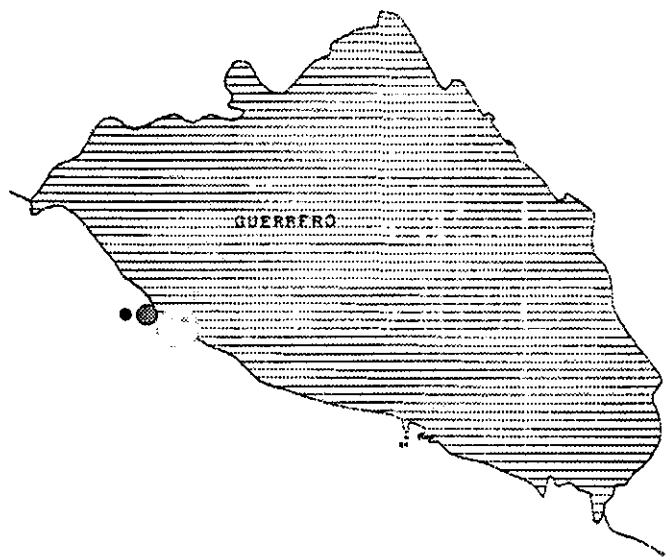
El campamento Balleto tiene como función la administración general, comercial industrial, de servicios educativos, recreativos y de comunicación, lo cual lo caracteriza como capital o centro de la colonia.

Al "Campamento 21 de marzo", comprendido sus dos secciones (Nayarit y Rehilete) se le ha designado como unidad habitacional para empleados y colonos encontrándose en el la pista aérea, un vivero, un estadio de béisbol y un ruedo (donde se realizan peleas de gallos, jaripeos y funciones de box, entre otras actividades).

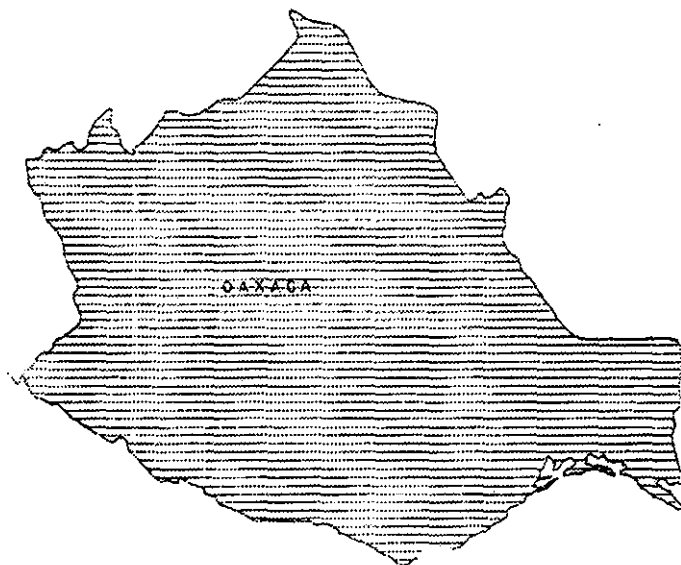


ISLAS

- 1.-Las Tres Marietas
- 2.- Pasadera
- 3.-Colorada
- 4.-Cocina
- 5.-Novilla
- 6.-San Pedro
- 7.-San Agustín
- 8.-San Andres
- 9.-Negrita
- 10.-Ave
- 11.-Cabeza de Navidad

**ISLAS**

- 1.-Grande (Ixtapa)
- 2.- De Apies
- 3.- La Merecd
- 4.-Sn Gabriel
- 5.-Placer nuevo
- 6.-San Antonio

**ISLAS**

- 1.-Sacrificios
- 2.- Cacaluta
- 3.- Tangola-Tangola
- 4.- Estretete

La función del campamento "Morelos o Salina" es fundamentalmente de selección y clasificación de internos de nuevo ingreso, quienes permanecen en el aproximadamente 15 días para posteriormente ser ubicados en los diferentes campamentos de acuerdo a su oficio, en este campamento se localizan las "salinas" lugar en donde se procesaba la sal.

En "Bugambilias", que también es conocido como centro industrial y capacitación agropecuaria, se realizan tareas de desarrollo rural integral y capacitación de fomento minero, puede considerarse como el segundo campamento en importancia tanto por la población que concentra como por las actividades productivas que ahí se efectúa, por ser uno de los más retirados del centro y de los más poblados, cuenta con una clínica de IMSS-COPLAMAR, que brinda atención médica a su población y la de los campamentos más cercanos.

El campamento "Emiliano Zapata", actualmente "laguna del toro" se diferencia por la construcción de sus viviendas, siendo estas aun de adobe y techo de palma, las tareas que en él se llevan a cabo son de desarrollo rural integral.

Próximamente se dará funcionamiento en este lugar a un proyecto denominado "Agua Caliente", su objetivo es abastecer de agua potable a esa parte de la colonia.

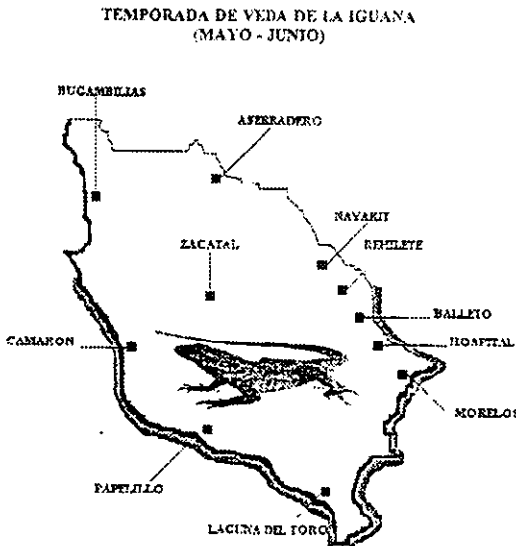
El campamento "Venustiano Carranza o Aserradero", es uno de los de mayor actividad y concentra gran parte de los programas agrícolas, cuenta con un aserradero y unos hornos de cal, su función al igual que los dos anteriores es de desarrollo rural integral.

El campamento "20 de Noviembre" se le ha asignado principalmente la tarea de salud, tarea que realiza el hospital de solidaridad social, construido recientemente y en donde labora personal de IMSS-COPLAMAR, el inmueble cuenta con las instalaciones y equipos más sofisticados que existen en la colonia, en "20 de

Noviembre" esta ubicado una capilla, un cementerio y la sección de tenerías, lugar donde se curten pieles.

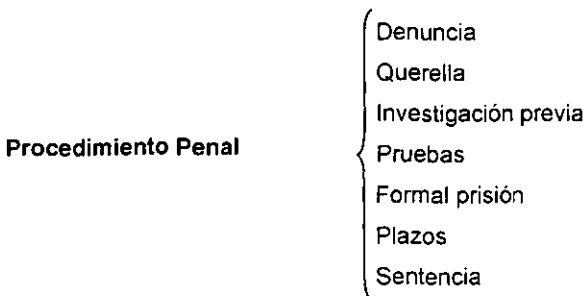
Sí bien es cierto que los individuos que compurgan su sentencia en Islas Marías pueden llevar una "vida normal", también es cierto que en la colonia existe un campamento de castigo o segregación a donde son enviados temporalmente aquellos colonos que infringen las normas o reglamentos dentro de la institución debiendo desempeñar durante su permanencia trabajos pesados, denominado San Juan Papelillo.

Entre los campamentos mas retirados y menos poblados están "Mariano Matamoros" anteriormente estaba destinado para el cuidado de ganado, actualmente solo es habitado por un colono que se encarga de cuidar el lugar, al igual que en la "Atena", en donde se encuentra instalada una antena de transmisión de comunicaciones.



Jurisprudencia. Definida S.C, tesis 5919. La Secretaria de Gobernación por conducto del departamento de prevención social, esta facultada, con fundamento en los artículos, 224 reformado y 79 c.p. en relación con el 575 y XII del 674 c.c.p para señalar el lugar donde los reos deban cumplir la pena de prisión: y así en uso de tales facultades dispusieron que el quejoso cumpliera la pena de prisión en el penal de las islas marías con ello no vulneraron sus garantías individuales.

Jurisprudencia. aunque los ejecutivos de los estados están facultados para señalar el lugar de extinción de las penas impuestas por sentencia irrevocable, deben hacerlo dentro de la jurisdicción territorial que gobiernan; en consecuencia, aun cuando tenga arreglos con la federación, no puede encimar a los reos a la colonia penal de las islas marías, pues tal circunstancia tal circunstancia implica no solamente una modificación asistencial en la naturaleza de la pena sino inobservancia de la dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 constitucional, Juris, definida S.C esa época numero 155). Si se reclama de autoridades administrativas la derivación a la colonia penal de las Islas Marías, tal deportación es violatoria de garantías por sí mismas, puesto que esas autoridades carecen de facultades para la imposición de penales las que están reservadas a la autoridad judicial.



Denuncia: Es el medio legal por el cual se pone en consentimiento de los jueces la noticia de haberse cometido o que se pretende cometer un delito y que por ley se persiga ese oficio. la denuncia es un acto de carácter político y de este

consiste en obligar al ministerio publico para tramitar y empezar la averiguación previa del caso específico.

Querella: Es otro de los medios legales para poner a conocimiento de la autoridad correspondiente de que se halla cometido o se pretenda cometer un delito, pero tiene la particularidad de que solo puede recurrir a ella la persona ofendida o su legitimo representante. siempre que se trate de delitos que por disposición de la ley.

Se requiere de la noticia del suceso y de la demanda con la que se proceda.

Averiguación previa: Se debe realizar una estricta examinacion de las disposiciones legales que lo rijan por que en la practica algunas veces los encargados de la investigación, por ignorancia, negligencia o por deshonestidad dejan de practicar investigaciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad que se busca para encontrar la sentencia adecuada con cierto tipo de delito. la averiguación previa en la que solo tiene lugar el ministerio publico en su calidad de autoridad inicia a partir del momento en que a este se le informa de la querella o denuncia para dar como resultado una acción penal y llegar a un fin de la justicia.

Pruebas: La prueba es la forma eficaz de comprobar cualquier crimen o acto. es el demostrar la verdad de una proposición y en la técnica procesal se emplea a veces para designar los distintos medios o elementos de juicio ofrecidos por las partes, otras veces se refiere la acción de probar, designar también en un punto clave para cualquier veredicto que el juez dicte. las pruebas están ampliamente ligadas al proceso puesto que ellas pueden ser un punto decisivo para encontrar a algún criminal.

Auto de formal prisión: Es aquella en la que se llega al punto en el que un juez competente determina.

Plazo: Espacio de tiempo que generalmente se fija para la ejecución de actos procesales unilaterales, es decir para las actividades de las partes fuera de las vistas :

es un acontecimiento futuro pero cierto cuya realización determina la afectividad o la extinción de los efectos de un acto jurídico.

Sentencia: Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

CAPITULO 4
DERECHO COMPARADO CON LAS ISLAS
MARÍAS Y OTROS PAÍSES Y LA
PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 4.1 Cárcel de Costa Rica.
- 4.2 Cárcel de Panamá...
- 4.3 Cárcel de Cuba.
- 4.4 Cárcel de Chile.....
- 4.5 Cárcel de México.....

CAPITULO 4

DERECHO COMPARADO CON LAS ISLAS MARIÁS Y OTROS PAÍSES Y LA MISMA PENITENCIARIA DE SANTA MARTHA ACATITLA DEL DISTRITO FEDERAL.

En el cuarto capítulo se dará un panorama general comparando las cárceles de los países como Costa Rica, Panamá, Cuba, Chile, y las cárceles de México mencionaremos penitenciaría del Distrito Federal Lecumberri y posteriormente ya como Cárcel Preventiva, las causas y antecedentes que determinaron su desaparición, así como el nacimiento y proyecto de la construcción de los reclusorios para el D.F., así como la inauguración y entrada en funcionamiento de estas instalaciones, su realidad de cómo se encuentran y actualmente para finalizar continuaremos con una síntesis histórica de la Nueva Penitenciaría del Distrito Federal como se encuentra actualmente.

4.1 Cárcel de Costa Rica:

La pena de prisión como se ha comprobado en Costa Rica, es un factor criminógeno de primer orden para la recaída a reincidencia al delito, en México en cambio tiene como finalidad la readaptación del interno.

En este país se desarrolla una intensa actividad para la prevención y tratamiento de la delincuencia se encuentra el centro de adaptación social la reforma en su reglamento interior.

Se incluyen dos aspectos de régimen que son de individualización y progresividad.

En el primero se logra la adaptación social de los sentenciados y en el segundo se logra un régimen de máxima, mediana y mínima seguridad, además el de confianza.

4.2 Cárcel de Panamá.

En la Isla Penal de Coiba, en el pacifico, se presento un terrible suceso macabro, por primera vez se dio un conflicto entre dos campamentos de esta isla penal con fecha del día 31 de enero de 1998. se público un informe oficial.

Es uno de los hechos mas macabros de la historia, que sucedió en la cárcel panameña en la colonia penitenciaria un grupo de reos de la isla penal de Coiba, ato de pies y manos a cuatro presos, los decapito con sierras y machetes, comió sus corazones y lanzo los restos al mar, narro a las autoridades el único superviviente y testigo de los hechos, el reo Fermín Arias Rojas, manifestó que un grupo de reos del campamento río amarillo se fugo el día 28 de enero del mismo año fueron atacados en playa hermosa por 20 reclusos pertenecientes a una banda rival, se llevaron a sus víctimas a playa brava, otro campamento de la isla, donde los decapitaron.

Comparando las dos colonias penales, islas marías de México y Islas de Coiba de Panamá observamos la gran importancia que se debe tener para organizar las funciones de las autoridades que se encuentren a cargo de esta colonia penal la importancia de integrar en comunidad familiar a los campamentos que integran esta colonia penal.

4.3. Cárcel de Cuba

"El pensamiento de los juristas americanos, en lo que respecta a los sistemas de ejecución penal basados en el penitenciarismo, se pronuncia abiertamente en su contra. En la República de Cuba, que es uno de los países del continente interesados en la reforma en materia de ejecución de sanciones, si no el primero, de los más adelantados el ilustre magistrado del Tribunal Supremo y caro amigo nuestro. Dr. Evelio Tabio, incluye en una de sus obras más importante "la Tragedia de las cárceles, de los presidios y de los reformatorios es un claro exponente de la impotencia humana ante el delito.

En otra ocasión, representado a su patria, en ña sección inaugural del Seminario latino-Americano, en el Palacio de Itamarati, Río de Janeiro, el 6 de abril de 1953, en el nombre de todos los delegados asistentes, dijo "El Señor-Rey, al referirse a uno de los tópicos que forman parte del programa de este Seminario, el trato de los delincuentes, señaló que cualquier persona puede cometer delitos. Naturalmente, tenia, como todos debemos tenerla, en la mente la frase de Goether cuando decía que cualquier de nosotros podía ser autor de delito, lo que es verdad. Pero no es posible, por lo tanto la sociedad cierre los ojos a esa realidad y continúe confinando a los que infringen la ley penal en cárceles y prisiones y jamás consiga encontrar un sistema de readaptación del delincuente".⁹

Si comparamos la vida penal de otros países con las Islas Mariás actuales advertimos que las condiciones humanistas son Favorables y apropiadas para una efectiva colonización.

El archipiélago cuenta con un digno Hospital General de la colonia se, compone de una planta baja, destinada a comedores y lavaderos y dos pisos más destinados a dar alojamiento a los enfermos.

4.4 Cárcel de Chile

Impera un sistema unitario, es decir que rige para todo el país. los establecimientos carcelarios dependen de la dirección de prisiones, y esta del ministerio de justicia. el régimen se rige por el reglamento carcelario de 1928 que contiene el sistema progresivo en 4 periodos. el primero tiene una duración mínima de un mes, con máxima restricción en el trabajo, alimentación, educación, comodidades y comunicación con otras personas(artículo 99 del reglamento), el segundo comprende 4 grados:

⁹ GONZÁLEZ Bustamante, Juan José. Colonias Penales e Instituciones Abiertas. Publicaciones de la Asociación de funcionarios Judiciales. Pág. 136

- a) Aislamiento, donde solo puede comunicarse con la familia, se inicia en el trabajo y se le obliga a asistir a clase de educación (artículo 100 del reglamento interno de la cárcel de Chile.
- b) Mejoran las remuneraciones para el trabajo y se le permite comunicación con otras personas.
- c) Se mejoran las condiciones de vida y/o se brindan mas estímulos.

El mínimo total del segundo periodo es de un año y depende del comportamiento y conducta observados. conforme a esto se puede extender o reducir la extensión de los grados.

En el tercer periodo el interno puede ser llamado por su nombre, se puede cortar el pelo y la barba, permanece solo en la celda durante las horas de sueño, y percibe el máximo de salario por su trabajo. tiene más libertad para comunicarse con el exterior siempre que no sea condenado a perpetuidad puede obtener permisos los domingos, para ir a su domicilio.

El tercer periodo no tiene duración definida, pero se extiende hasta que el reo cumpla la mitad de la pena y pueda tener el beneficio de la libertad condicional, salvo que sea reincidente. En este caso debe cumplir las tres cuartas partes de su condena artículo 101 y 115 del reglamento citado) en el cuarto periodo queda en libertad condicional (artículo 113) esta es la etapa de pruebas para ver si se encuentra corregido y rehabilitado socialmente.

Se otorga a quienes sean condenados a mas de un año de prisión, observen buena conducta, hayan aprendido un oficio y asistan regularmente a la escuela de la institución.

En reincidentes, como hemos dicho, cuando hayan cumplido las tres cuartas partes de la condena. En caso de condenados a prisión perpetua o más de 20 años, cuando hayan cumplido por lo menos 10 años de prisión. Los ladrones o estafadores o condenados a mas de 6 años cuando hayan cumplido la mitad de esta.

4.4 Cárcel de México

El término de cárcel conforme al diccionario, significa "cosa pública", destinada para la custodia y seguridad de los reos.

El Dr. Luis Marco del Pont establece "es Frecuente el uso indistinto de "cárcel" o "prisión" sin embargo Ruiz Funes, distingue entre cárceles de custodia de custodia y cárceles de Pena: que no sería estrictamente prisión el lugar donde se encuentran los ciudadanos hasta que una sentencia firme los considera culpables de un delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal."¹⁰

El sistema penitenciario de nuestro país, es distinto a otros países principalmente por su economía en otras cárceles se dan programas individualizados en los sistemas de readaptación social, las condiciones de vida del interno se ven reflejadas desde el momento en que se clasifica su dormitorio que le corresponde es ahí precisamente la comparación de una cárcel de estados unidos y una de México el presupuesto es la base primordial ya que en el gira la buena o mala función carcelaria.

La realidad penitenciaria de México es que algunos estados como "Agua Calientes, Guerrero, Michoacán, Oaxaca etc. solamente destina su presupuesto por cada interno un dólar diario para cada recluso, se dan una ración de hambre de cuantas calorías, o bien la realidad es que los presos gravitan sobre el paupérrimo presupuesto es la de que las cárceles están llenas de pobres, " pero bastante mas pobres los familiares de los reclusos".

¹⁰ MRCO de Pont, Luis. Derecho Penitenciarios 2ª Reimpresión, Cárdenas Editor y distribuidor, México 1995. Pág. 37

En México el reglamento de reclusorios del D.F., advierte sobre la potestad de los internos a conservar, fortalecer, y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo para tal efecto las autoridades dictaran medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento.

En cuanto a la visita íntima el reglamento citado, señala que tienen ese beneficio, previo los estudios médicos y sociales necesarios y demás requisitos establecidas por la dirección general de reclusorios y centros de readaptación social.

El interno tendrá derecho de que su cónyuge o el familiar más cercano o la persona que él designe al ingresar el establecimiento, se entere de su traslado a otros establecimientos de reclusión o centros hospitalarios por enfermedad o accidentes graves o por fallecimiento (Art. 34 reglamento de D.F.)

En 1971 se promulga la ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados, la cual tiene su origen en el tercer concurso nacional penitenciario celebrado en la ciudad de Toluca estado de México en 1969.

Cabe hacer mención que la ley que establece las "normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados es de aplicación federal y local por lo que respecta a los ejecutados en el distrito federal pero esta tiene sus correlativas leyes locales que tienen distintas denominaciones pero la más común es. Ley en materia de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad.

Los "cerezos, ceferesos, penitenciarias, reclusorios preventivos y la colonia penal federal islas marías, se rigen por sus propios reglamentos los cuales contemplan el funcionamiento de estas instituciones misma que comprenden instalaciones, talleres, área de recreo, deportivas, quienes deberán respetar el mismo para estar en posibilidad de atender a lo dispuesto por el artículo 18 constitucional.

Los sentenciados se les trasladara a la penitenciaría de Santa Martha Acatitla o en el caso de las mujeres al centro femenino de Tepepan, en los estados de la mexicana, el traslado de sentenciados será a los cerezos ceferesos o penitenciarías como en el caso de baja California que en el municipio de república Tijuana cuenta con la penitenciaría estatal denominada la mesa, en razón a que las cárceles municipales con que cuentan algunos estados son obsoletas por ser construcciones del siglo pasado, pequeñas e insuficientes los sentenciados son internados en cerezos, y una vez que sus respectivas sentencias han adquirido el carácter de cosa juzgada, se les sigue dejando internados en estas instituciones pero solamente se les transfiere al pabellón de los sentenciados.

Cuando se habla ceferesos se hace la aclaración que hasta la fecha, el gobierno federal solo cuenta con tres instituciones que a continuación se mencionan.

- a) **Cerezo:** Almoloya de Juárez, ubicado en Toluca estado de México penal de almoloya del río en el estado de México. construido hacia aproximadamente 20 años a instancias del criminólogo Alfonso Quiroz Cuaron, institución que cuenta con áreas -específicamente diseñadas para la observación y clasificación de los internos, así también talleres, campos de cultivo, escuela, áreas para la visita conyugal y familiar así como dormitorios.
- b) **Cerezo:** puente grande ubicado en el salto Municipio de Jalisco.
- c) **Ceferesos:** ubicado en Matamoros Tamaulipas, prisión jaumave Tamaulipas. Ubicado en el kilómetro 72 de la carretera ciudad Victoria, San Luis Potosí, institución carente de rejas y guardias armados. el área que comprende la prisión de jaumeve es de aproximadamente de cinco hectáreas, delimitada por malla ciclónica de dos metros de -altura, cultivan verduras y crían ganado caprino.

Una vez establecidos dichos conceptos, tanto de cárcel, como de prisión los cuales fueron tomados y manifestados por diferentes personalidades y conocedoras del sistema penitenciario, es conveniente destacar la diferencia que le dan tanto Ruiz Funes, como Elias Neuman, ha ambos conceptos, ya que entre uno y otro concepto se da una diferencia al manifestar que la cárcel, es el lugar destinado para la privación de la libertad preventiva, hasta que una sentencia firme los considere realmente culpables del delito por el cual fueron acusados y una vez concluido el procedimiento y dictar sentencia; surge la figura de prisión, al cual se le designará el lugar donde deberán cumplir la sanción a que se han hecho acreedores, por resolución de un juez.

Lo cierto es que actualmente una cárcel, prisión, reclusorio, penitenciaría o centro de readaptación social, está destinado como un lugar, en el que todo sujeto que ingresa esta destinado ha estudiar, observar buena conducta y cambiar de modo de ser. Es decir, es una escuela en donde se debe aprender a vivir mejor, a ser útil a la familia, al medio social en el que se vive, y al país. Anteriormente las prisiones eran lugares de castigo y de represión. Hoy ya no se piensa en castigar a la persona que ha realizado un delito, sólo se quiere que comprenda el daño que causó y que cuando quede en libertad sea mejor desde todo punto de vista. Más adelante trataremos y analizaremos con mayor detenimiento este punto.

El nacimiento de la prisión

Cuando analizamos el concepto de "prisión" concluimos que era un lugar destinado para aquellas personas a quienes se les condenaba por sentencia firme, consistente en la privación de la libertad como pena o castigo al comprobárseles, ser culpables de un delito, producto de su conducta antisocial.

Pero desde cuando nace, originalmente esta privación de libertad; como pena o castigo?

"Originalmente se sabe que desde los tiempos más remotos la represión al delito se realizaba a través de la venganza privada, es decir la venganza la realizaba el ofendido o su familia o los demás integrantes de la gens"¹¹ Se llevaba a cabo de esta manera por no existir ninguna autoridad que estableciera una pena o castigo.

"Más adelante y a consecuencia de la exagerada forma en que se llevaba a cabo la venganza privada, surge una ley con el fin de restringir este abuso de impuesta justicia, la mentada, ley del talión conocida como: "ojo por ojo, diente por diente, mano por mano". La cual según los historiadores se encuentran descritos en el código más antiguo de que se da referencia, promulgado por el Sexto Rey de la 1 Dinastía Amorrea de Babilonia, el célebre Hamurabi (1792-1750 a.C. siglo XX a.C.), en el que se estableció principalmente que el ofendido no podía devolver un mal mayor del recibido, sino equivalente. "Así mismo establecía la pena de muerte en casi cuarenta delitos, castigos corporales como la mutilación de órganos o extremidades, golpes, azotes, multa en metal y deportación".¹²

Posteriormente surge la Venganza Divina. Al lado del periodo conocido como venganza privada, se gestó dentro de organizaciones sociales más cultas el principio Teocrático y éste vino a convertirse en fundamento del derecho penal, pues no castigaba al culpable para satisfacer al ofendido, sino para que expiase la ofensa causada a Dios con su delito".¹³ Aquí la sanción se aplicaba por medio de la llamada "Penitencia", que consistía en introducir al culpable en cuartos oscuros a dieta de pan y agua, con absoluta separación del mundo exterior, para de esta forma reflexionar sobre la falta cometida, en forma secreta y meditando, para lograr el arrepentimiento y su enmienda con Dios.

En la época Romana es donde surge el principio de la venganza pública, donde los reyes tenían derecho a juzgar los delitos públicos y en presencia de la

¹¹ SOLER, Sebastián. Derecho penal Argentino, 4ª Ed. Edit Tea, Buenos Aires, 1970. Tomo I, Pág. 55

¹² LARA Primado, Federico. Código de Hamurabi, Editora Nacional, Madrid, 1982, pág 20.

¹³ OJEDA Velázquez, Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. 2ª. Ed. Porrúa, México, 1985, pág 79.

comunidad. Pero más tarde al crearse la organización estatal, la implantación de la justicia penal pasó a manos de los jueces, quienes observando las normas de carácter procedimental fijaban la pena al delincuente.

Por lo que el Estado constituyó el exclusivo organismo impositor y ejecutor de las penas. La represión penal fue inhumana y desigual. Ya que es en esta época donde nacen los calabozos donde las víctimas sufrían terribles calamidades como: los azotes, los palos, que ocasionaban generalmente rotura de huesos, y las infames galeras y hogueras, etcétera".¹⁴

Como se podrá observar ya en la era Divina y posteriormente en la época Romana se encuentra la figura de la privación de la libertad, la cual se encuentra establecida, de diferente forma, pero al fin como encierro, es decir como penitencia o como castigo.

Finalmente Emma Mendoza Bremauntz manifiesta que: los historiadores discuten si fue o no la influencia del derecho penal canónico la cual inspiró la creación de la pena de prisión en el sistema secular. Lo cierto es que a mediados del siglo XVI se inicia un movimiento general en la Europa Medieval para desarrollar establecimientos correccionales.¹⁵ Los establecimientos fueron creados gracias a las gestiones de algunos integrantes del clero inglés y finalmente el Rey les concede el Castillo Bridewell, ubicado en la capital de Londres, donde se alojaron, vagabundos, ladrones e infractores por delitos menores, corria el año de 1552".

"Más tarde en Holanda también surgen las casas de corrección, en su capital Amsterdam, llamadas Rasphuys, donde los varones se dedicaban al raspado de la madera, para obtener colorantes textiles, y en el Spinnhyes las mujeres hilaban lana,

¹⁴ CORTES Ibarra, Miguel. Ángel, Derecho Penal 4ª Ed. Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, La masa baja California, 1992, págs 21 y 22

¹⁵ MENDOZA Bremauntz, Emma. "JUSTICIA DE LA PRISIÓN DEL SUR", cuadernos del Inacipe N° 37, México, 1991, pág. 32

ayunos para mantener la disciplina e incluso se llegaba al castigo de la "Celda de Agua".¹⁶

Posteriormente surgieron más prisiones como: La de Bremen, Lübeck, Osnabruk, Amburgo y Dentzing, pero es hasta la prisión de Gante en Roma, en donde: En esta prisión se ponen las bases del régimen penitenciario moderno, tales como la clasificación, el trabajo, la disciplina, pero sin recurrir al castigo físico del cual era oponente su fundador".¹⁷

Es de esta manera como concluimos este punto del nacimiento de la prisión el cual se narró a grandes rasgos, desde sus inicios hasta como se quiere implementar en la actualidad, fundada en sus bases para la realización de la Readaptación Social por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

La finalidad de la prisión

Para dar inicio a este punto es necesario conocer cual es la función de la prisión y como ya se trato este punto con antelación, ahora sólo nos resta profundizar sobre el tema a tratar, con lo que se quiere dejar en claro cual es la finalidad de la prisión al privar al individuo de su libertad.

Para el distinguido Cesar Becaria, el fin de las penas "no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales".¹⁸

El distinguido jurista y profesor García Maynez manifiesta que la sanción es: "Como una consecuencia normativa que el cumplimiento de una norma produce en perjuicio del obligado".

¹⁶ MELOSSI Denio e Pavarini Máximo. "Carcel y Fabrica". Los Origenes del Sistema Penitenciario, 3ª ed., Edit. Siglo XXI, México, 1987, pág. 35.

¹⁷ SANTOS Magaña. Graciela. Año XLVII, Nos. 7-9, Julio. Sep. De 1981, Pg. 43 y 44, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Edit. Porrúa.

¹⁸ BECARIA, Cesar. Tratado de los delitos y de las Penas, 3ª ed. Facsimilar, Edit. Porrúa, Mexico, 1988, pág.45.

Como se podrá observar cada personaje da su propio punto de vista para justificar el castigo o la sanción ha que se hace acreedor por la comisión de un delito, prohibido por la ley. De tal forma que Becharia, lo ve de dos formas o puntos de vista, como un castigo y como medio de prevención, buscando que otros no violen la norma prohibida por la ley y sigan el mismo ejemplo.

García Maynez, sólo se concreta a verlo como un castigo que va en perjuicio del infractor de un delito prohibido por la ley.

Finalmente tenemos la opinión de la profesora, Fernández Muñoz, quien señala lo siguiente: "Las funciones de la pena privativa de la libertad, son la readaptación social y la protección social".¹⁹

Efectivamente gracias a la entrada de la nueva Ley de Normas Mínimas de 1971, se crea la figura de la readaptación social y la protección social del delincuente, tan necesaria en el sistema penitenciario. Actualmente lo establecen los artículos 18 y 19 Constitucional.

El artículo 18 Constitucional en su párrafo 2 señala lo siguiente:

"Los gobiernos de la federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente".

En este párrafo nos establece que la principal función que deben acatar las autoridades competentes para lograr la verdadera readaptación social del delincuente son proporcionar para él mismo y la educación, respetando la ley.

¹⁹ Investigaciones Jurídicas Año IV, No. 10, ene-abril. 1989, pág. 143 UNAM.

Sobre el segundo punto que nos señala la profesora, respecto a la protección social, también lo establece la Constitución en su artículo 19 Constitucional, el cual representa una serie de orientaciones de orden penitenciario y a la vez limita en cierto sentido las acciones del personal penitenciario en los diferentes centros de reclusión, que se encuentran en México, favoreciendo con esto a los procesados y sentenciados, con la finalidad de que exista más humanitarismo en las cárceles y así quienes se encargan de la custodia, vigilancia y administración de justicia y con esto lograr una real y verdadera readaptación social a los reclusos.

Hoy en día en los Códigos Penales se observan dos corrientes muy definidas y antagónicas, la retributiva y la defensiva, y en otras una posición ecléctica. Esto está en discusión el carácter retributivo o de rehabilitación social atribuido a la sanción privativa de la libertad.

Encontramos dos finalidades contrapuestas, a nuestro criterio, en la pena de prisión. Para la gran mayoría de la doctrina penal tiene un fin retributivo mientras que para los criminólogos tradicionales se trata de la supuesta "rehabilitación" o "readaptación" del delincuente o de la persona que infringió la norma penal. La primera finalidad se encuentra explícita en los Códigos Penales, mientras la segunda en las leyes de ejecución penal.

Independientemente de la finalidad de la prisión lo cierto es que actualmente no se respeta lo establecido en la ley y principalmente lo prescrito en los artículos 18 y 19 Constitucional en donde se indican los principales lineamientos para poder realizar la verdadera readaptación social de los presos, ya que tanto en la Penitenciada así como en los Reclusorios del Distrito Federal no existe una verdadera industria laboral para que los procesados y principalmente los sentenciados realicen un trabajo dentro de las instalaciones, y así no sean una carga para el Estado y la misma sociedad, asimismo no se les capacita y mucho menos se les reeduca y por si fuera poco no se respeta su integridad física de los presos, se les extorsiona y se les cobra para que realicen o no realicen ciertas actividades, entre

otros males que existen en estos centros de reclusión como la deficiente atención médica, la existencia de una pésima alimentación así como el constante tráfico de drogas alcohol, armas y la prostitución que se permite en estos centro penitenciarios, entre otros males que impiden el avance y desarrollo de la rehabilitación penitenciaria en el Distrito Federal, y de los cuales trataremos y veremos más a fondo en el capítulo cuarto de este trabajo.

Significado de las siglas C.E.R.E.S.O.

Actualmente es muy frecuente escuchar o hablar de los ceresos y gran parte de la población de los diferentes Estados de la República y el Distrito Federal, no conoce la función y el significado de éstos, por tal motivo lo incluí en el trabajo en cuestión, por la importancia que tiene actualmente la readaptación de los delincuentes que se encuentran privados de su libertad.

Las siglas C.E.R.E.S.O., significan lo siguiente: "Centro de Readaptación Social", esto, quiere decir que con las nuevas reformas de 1971 y con la entrada en vigor de la Ley de Normas Mínimas, se dan las bases para crear un sistema penitenciario más moderno, en el que se piensa de una forma más humanitaria debido a la pena impuesta por un juez no se trata ya como un castigo, sino como un medio para que el infractor de la ley al estar cumpliendo su sentencia tenga la posibilidad de restaurar su personalidad dañada. En donde la mayor preocupación del gobierno mexicano era la de implantar una medida de seguridad eficiente que readaptará a los procesados y sentenciados al estar privados de su libertad; por lo que se creo la citada ley mencionada con antelación.

Para lograr este fin y poder aplicar las nuevas leyes fue necesario construir nuevas, amplias y modernas instalaciones en los diferentes Estados de la República y el Distrito Federal. En México, se realizó un estudio de la realidad penitenciaria y de acuerdo a sus características de cada Estado y de las posibilidades de sus gobiernos, dio origen a un proyecto de reclusorio tipo, bajo cuyos modelos se llevó adelante la construcción de varios centros de reclusión, Este proyecto fue preparado

por la Secretaría de Gobernación, de donde se tomó el modelo para la construcción de varios reclusorios en el Distrito Federal y algunos Estados de la República.

En la década de los sesenta ya existen "...reclusorios dotados de buena base física para el tratamiento de lo que dan ejemplos..." Como el del Estado de Michoacán, Estado de México y Durango que en un principio "se inició el programa de mejoramiento y renovación de reclusorios en el interior del país. Con todo, era éste un plan local solamente. Poco después cobró forma el plan nacional que alentó la erección de nuevos reclusorios para adultos y de centros para menores en diversas entidades federativas...» Las obras entonces iniciadas han continuado, y se han emprendido, por otra parte, reclusorios nuevos de importancia muy notable. Entre estos últimos destaca la Penitenciaría de Jalisco, la construcción de los reclusorios de Puebla, Mérida, Ciudad Juárez, Acapulco, Mazatlán entre otros.²⁰

La realidad es que mucho se ha trabajado en la construcción de nuevas instalaciones preventivas o penitenciarias, con diversa fortuna, pero lo que ha mermado el avance del fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema penitenciario, aún con sus modernas y amplias instalaciones, es debido en gran parte al descuido de las autoridades responsables y a los intereses creados para lograr y amasar fortunas a costa de la dignidad de los reclusos. Esto trae como consecuencia, volver al pasado, dando un retraso en detrimento de los esfuerzos de grandes personalidades que nos han legado sus experiencias y conocimientos vividos en los centros de reclusión. Quienes han trabajado para lograr un mejor nivel de vida, en beneficio de aquellos reclusos que se encuentran privados de su libertad.

Por eso es necesario tomar conciencia que para mejorar los sistemas de reclusión hay que eliminar de una vez por todas, en primer término la corrupción que priva en las cárceles, con lo que se provoca el tráfico de drogas y bebidas embriagantes, la venta de servicios y privilegios, los malos tratos y una deficiente

²⁰ GARCIA, Ramírez Sergio. Manual de Prisiones (La pena y Prisión), 3ª ed. Editorial Porrúa, México, 1994.

alimentación hacia los internos, entre otros y por si fuera poco el descuido y deficiente mantenimiento de las instalaciones, las cuales se encuentran derruidas e insalubres que junto con la sobrepoblación provocan el hacinamiento que da pauta para que surjan los motines y fugas de los presos, logrando con esto el fracaso de la rehabilitación de los centros de reclusión en México, tal y como más adelante lo veremos.

La finalidad del CERESO

Anteriormente se vio el tema de la finalidad de la prisión y analizamos la diferencia que existe de entre la sanción o castigo que se implantaba al que transgrede la norma y de cómo se quiere implantar la pena, con las nuevas políticas penitenciarias en nuestros Centros de Readaptación Social. Tal y como ya se dijo con antelación, que con la entrada en vigor de la Ley de Normas Mínimas de 1971, se crea una nueva forma de tratar a los reclusos y para lograr con eficiencia esta labor, será necesario que las autoridades responsables de los Centros de Readaptación Social y Penitenciaria de nuestro México, den a conocer los alcances de lo que es un Instituto de Readaptación Social, haciendo labor social, informando a los presos que ingresan las actividades que estos realizarán para su readaptación social, así como a sus familiares.

Que las funciones del Instituto tienen una proyección social, aplicando los reglamentos de los centros de reclusión de la mejor manera y de acuerdo a los recursos, tanto financieros, humanos y materiales de que dispongan.

Para lograr estos fines será necesario aplicar al pie de la letra lo establecido en la Ley y como bases fundamentales se encuentran: La Ley de Normas Mínimas y el artículo 18 Constitucional, párrafo segundo, que junto con la vocación y la debida selección del personal penitenciario se logrará una verdadera readaptación social de los procesados y sentenciados.

Entonces si las bases fundamentales para la readaptación social son el trabajo, la educación y la capacitación para el mismo, tal y como se establecen en la ley en cuestión, será necesario realizarlo de la siguiente manera:

Primero como objetivo principal se tiene que buscar la superación personal del interno con base en el trabajo y así lograr la autosuficiencia económica de las instituciones de custodia y de readaptación social.

Pero esto puede ser verdaderamente exitosa si se conjuga lo económico con la Readaptación Social, esto es, el trabajo visto como un elemento de tratamiento.

Segundo la educación también es base fundamental para la readaptación social del interno, que se impartirá a los reclusos, no sólo con un carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético, el cual será orientada por técnicos de la pedagogía correctiva la que quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Tercero la capacitación es elemental para aquellos reclusos que no tengan algún oficio o profesión, en donde su asignación al trabajo se tomará con base en los deseos, la vocación, las actitudes, la capacitación para el trabajo y el tratamiento.

Para lograr y poder aplicar los fines de la verdadera readaptación social de los presos es necesario desempeñar un sin fin de actividades profesionales y técnicas, las cuales tienen que ser realizadas por personal que este debidamente preparado para desempeñar este trabajo en el sistema penitenciario, desde el Director hasta el más humilde personaje de vigilancia y custodia; personal que además de tener una moral intachable deberá también tener una ética definida y sólida, pues de esto depende en gran medida el éxito o fracaso de las instituciones penales y desafortunadamente no todo el personal que labora en estos centros de reclusión esta debidamente seleccionada y por lo tanto no esta preparada para asumir el trabajo con responsabilidad y profesionalismo.

De ahí la gran cantidad de problemas, deficiencias y anomalías que tienen los reclusorios y penitenciarias del Distrito Federal y que a través de los años no se han podido erradicar ni siquiera con la entrada en vigor de la Ley mencionada con antelación, ya que con dicha ley se pretendía dar una mejor forma de vida y trato para los procesados y sentenciados. Tan es así que actualmente en los centros penitenciarios del Distrito Federal existe: El hacinamiento, el tráfico de drogas, armas, alcohol, prostitución, pésima alimentación, deficiente atención médica, corrupción y sobrepoblación y por si fuera poco las instalaciones actualmente se encuentran insalubres y derruidas, carente de todos los servicios entre otros males que impiden la realización de una verdadera readaptación social de los presos tal y como más adelante se verán en los últimos capítulos de este trabajo.

LA CÁRCEL PREVENTIVA DE LECUMBERRI (1976)

"LECUMBERRI significa, conforme a la raíz vasca de donde esta voz precede, tierra buena y nueva".

"Primero Lecumberrri fue penitenciaría del D.F., luego al clausurarse en 1933 la Cárcel de Belen, pasó a ser un tiempo lugar de procesados y sentenciados, varones y mujeres; más tarde, en 1954, cuando entró en servicio el flamante Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil (cárcel de mujeres), Lecumberrri se desempeñó sólo como prisión de hombres; por último, al abrir sus puertas la nueva Penitenciaría del Distrito Federal, en Santa Martha Acatitla, en 1958, Lecumberrri adoptó la exclusiva función que conservaría hasta el final, de prisión preventiva de la Ciudad de México, sin perjuicio de la existencia de pequeñas instituciones equivalentes en Coyoacán, Xochimilco y Villa Obregón".²¹

"...el proyecto se inició en 1881, comenzándose a construir en 1885 y se inaugura el 29 de septiembre de 1900, siendo Presidente de México el tristemente celebre don Porfirio Díaz. La planta del mencionado edificio tenía una forma radiada.

²¹ GARCÍA Ramírez, Sergio. Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada. la edición. Edit. Cárdenas Editor, México, 1978, pág. 42.

Se implantó en la Penitenciaría el sistema progresivo irlandés o de Croffton que consiste en introducir en el segundo y tercer periodos (el segundo se caracteriza por la separación celular de los reclusos durante la noche y al trabajo en común durante el día, y el tercero por la concesión de libertad condicional) un intermedio en el cual los reos no llevarán el uniforme penal, se les permitirá hablar entre ellos y hasta en ocasiones trabajar fuera de la prisión, alejándose de ésta dentro de los límites establecidos. La planta del mencionado edificio tenía una forma radiada. En el centro del polígono donde convergían las crugías, se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros hasta el extremo de pararrayos que la remataba". Dicha cárcel contaba con 322 celdas para reos del primer periodo (aislamiento celular, 388 para los del segundo (separación celular de los prisioneros durante la noche y trabajo común en el día) y 104 para los del tercero (práctica de la libertad condicional). Finalmente contaba también con varios talleres de labor manual),²²

"La planeación y construcción tardó 15 años. Había agua cercana y el gran canal del desagüe del Valle de México que daba fácil salida a las aguas negras. La construcción se realizó sobre una superficie de 45,500 metros cuadrados y su costo ascendió a 3,500,000 pesos".

"En su estructura, la cárcel quedó rodeada por una gran muralla, faltando zonas verdes, de recreo, así como campos deportivos, sólo habían largas galerías en dos pisos destinados a presos solitarios; lo práctico, consistió en que las celdas podían ser cerradas con una sola barra de acero".²³

"Fue construida para alojar 800 reclusos, Lecumberri desde sus inicios tuvo el problema de la sobrepoblación, teniéndose el dato de que en 1947 tenía una población de 3,600 a 3,700 hombres internos y 400 mujeres, todos estos, entre procesados y sentenciados y que incluso en cierto tiempo alcanzó la inmensa cifra

²² CARRREÓN Tizcareño, Manuel. La cárcel en México, la Imprenta Azteca, México, 1975, pág. 30 y 31.

²³ MARCO del Pont, Luis, op. Cit., pág. 281.

de 6,000 internos, contraveniendo con lo establecido en la ley, que determinaba, una celda a cada recluso, situación imposible desde esos tiempos..."²⁴

"... La cárcel preventiva de Lecumberri, que a principios del 71 tenía una población cercana a los 4,000 habitantes, así como sus malas condiciones físicas y la imposibilidad de rehabilitar el edificio para hacerlo útil a los fines de la atención institucional moderna".²⁵ Además de las deficiencias y anomalías existentes en el penal que junto con la corrupción que imperaba en aquel entonces fincaron las bases y determinación para su desaparición-, desaparición que fue posible gracias a la lucha y dedicación interminable que le brindaron, como ya se dijo, grandes penitenciaristas que conociendo la verdadera problemática penitenciaria, tanto del Distrito Federal, como de los diferentes Estados de la República, por fin se logra el cambio, con la recién promulgada Ley de Normas Mínimas de 1971. Obra que finalmente se cristaliza y de entre los que vieron culminado este trabajo se encontraban: El inolvidable maestro Alfonso Quiroz Cuarón, Javier Piña y Palacios, Victoria Adato de Ibarra, Solís Quiroga, Sergio García Ramírez entre otros, quienes por fin encontraron la forma de que existiera un mejor trato, tanto para los procesados y sentenciados y así con esto humanizar el sistema penitenciario mexicano.

Para finalizar y dejar bien establecido lo que acontecía y se realizaba en el Palacio Negro de Lecumberri, tal y como se le conoció y denominó por muchos años a la cárcel preventiva de la Ciudad de México, y de la que nos habla el periodista David García Salinas del periódico "La Prensa", profesionista que estuvo bien documentado de la problemática que imperaba, en la Triste Mansión del Delito, tal y como él le nombraba a la entonces cárcel preventiva del Distrito Federal. En su reportaje publicado posteriormente a su clausura en aquel importantísimo año de 1976, para el sistema penitenciario, en donde nos manifiesta que "esta prisión hizo

²⁴ PIÑA y Palacios, Javier. Lecumberri mi casa durante dos años. Rev. Criminalia, Año XLV. Nos 1-3, México, 1979. Enc. Marzo Porrúa.

²⁵ GARCÍA Ramírez, Sergio. Op. Cit. Pág. 42.

abrigar la esperanza de que ahí se lograría la rehabilitación de los delincuentes, dada su moderna y adecuada construcción y sin embargo la realidad fue la siguiente:

“Que prácticamente no se tenía muchos datos de lo que fue la penitenciaría desde su inauguración sino hasta 1933. De ahí en adelante comenzó su triste fama, pues cabe señalar que el primer cuarto de siglo, cuando aún imperaba la pena de muerte y se aplicaba para delitos graves, el índice de delincuentes disminuyó notoriamente.

La penitenciaría se hizo pronto famosa al estallar el primer motín de reos, allá por 1934. Los presidiarios trasladados de la Cárcel de Belén, obviamente, no se acoplaron con los sentenciados de la penitenciaría y la inconformidad, protestas y revueltas no se hicieron esperar. Tuvo que intervenir la fuerza pública para sofocarlos.

Aquí comenzó la historia de Lecumberri, luego vendrían intentos de fuga, feroces riñas, organización del tráfico de drogas, explotación de presos nuevos por medio de fajinas o aseo, y quienes serían huéspedes de esta “Mansión del Delito” sujetos que a su paso dejaron una estela de indignidad y vergüenza para el sistema penitenciario mexicano”.²⁶

A continuación se dará una serie de esas anomalías y deficiencias degradantes que sucedieron en la “Triste Mansión del Delito”. Por principio de cuentas un grupo de individuos llamados “Las hienas del comando” dirigidos por el “mayor” de cada crujía, eran quienes se encargaban del control y extorsión de la cárcel primeramente el recién llegado “pasa báscula” para quitarle todas sus pertenencias de valor como, relojes, anillos, esclavas, dinero y toda prenda de vestir que se encontrará en buen estado y si oponía resistencia peor para él, el “comando” como jauría se lanzaba contra el indisciplinado y lo molían a golpes.

²⁶ GARCIA Salinas, David. “La Triste Mansión del Delito”, “La Prensa”, México, 1976, agosto, pág.2.

*Si quería hacer una llamada la podía hacer mediante la entrega de una suma de dinero que dependía del cliente de entre 5 o 10 pesos hasta 50 a 100 pesos.

* La "fajina" o aseo, así como la venta de servicios, la primera la tenían que hacer los nuevos huéspedes durante un mes, dos o tres según el pago que llegaba hasta tres mil pesos, la segunda consistía en la venta de una celda en buenas condiciones de lo contrario se le mandaba a la celda común en donde vivía con 15 o 20 presos en una superficie de no más de siete y medio metros de largo por cinco de ancho, con ausencia de oxígeno y repleto de insectos, piojos, pulgas, chinches, sin luz y olores pestilentes que hacían irrespirable el ambiente y náuseas y vómitos. También tenían que pagar por tener derecho a bañarse, visita conyugal, luz eléctrica, un radio, por recibir protección, por pasar lista, por recibir comida de la calle, en fin por todo. Cabe mencionar que para realizar la fajina no importaba que hubiera frío o lluvia, o que el reo, se encontraría enfermo de gripa o de cualquier otra enfermedad se le obligaba a realizarla.

* Además tenían que pagar impuestos y si no podían hacerlo les daban tremendas palizas, brutales realizadas por el "mayor" y los del comando al no poder pagar el precio. Algunos presos no aguantaban las palizas y fallecían, el reporte médico lo señalaban como fallecimientos de pulmonía, paro cardíaco o que se había caído del primer piso de la crujía o de cualquier otra cosa menos que se había cometido un asesinato. Ya que los agentes del "Ministerio Público" nunca se preocupaban porque se investigara la causa de su muerte.

Además de que algunos se quitaban la vida al no aguantar el tragar día con día y se ahorcaban colgándose con alguna sabana en el baño o en alguna celda.

* Por lo que respecta a la comida o "rancho" como se le llamaba a la cárcel, consistía en sopa aguada caliente y mal oliente, frijoles que parecen fueron

recogidos de un muladar y un bolillo duro y no es hasta la noche que viene la cena que consistía en un atole con el tradicional bolillo duro".²⁷

Estas son algunas de las actividades que se realizaban impunemente en la Cárcel de Lecumberri y que eran permitidas por las autoridades responsables de éste centro de reclusión, en donde existía tanta deshumanización por las grandes cifras de dinero que les redituaban a un reducido número de individuos no importándoles las vejaciones y humillaciones de que eran objeto los presos de esta cárcel, con lo cual nos daremos cuenta que no fue nada agradable la vida en este penal de quienes tuvieron la desgracia de vivir y sufrir en carne propia tantas injusticias, hacia su persona y que quedarán como un mal recuerdo y como ejemplo de lo que no debe suceder en las instituciones penitenciarias modernas y así surja una nueva conciencia en las nuevas autoridades y actúen con responsabilidad y respeto, hacia las nuevas disposiciones y políticas del modernismo penitenciario, en beneficio de los internos para su readaptación social y la sociedad que ganará un ciudadano rehabilitado más.

Los reclusorios del Distrito Federal (1976-1979)

La construcción de los Reclusorios de la Ciudad de México fue como ya se mencionó, obra y esfuerzo de grandes criminólogos y penitenciaristas que preocupados por la realidad carcelaria que imperaba y del grave problema de la delincuencia, la sobrepoblación, la desadaptación social que sufré el recluso al tener contacto con la cárcel entre otros males influyó notablemente en estos para mejorar las instalaciones penitenciarias, con la creación de una ley que protegiera y diera una mejor forma de vida a los reclusos dentro de las cárceles. Este reclamo fue escuchado por "El Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Álvarez, consciente de que la problemática social de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente reclama igual atención que todos los demás problemas sociales, promulgó la presente ley con la cual se crea la estructura jurídica principio de la

²⁷ GARCIA Salinas, David. "La Triste Mancion del Delito", periódico "La Prensa", México, 1976, agosto, pág.8.

legalidad del sistema penitenciario mexicano, a nivel federal. Pensadores como Luis Garrido, Javier Piña y Palacios, Alfonso Quiroz y Sergio García Ramírez, contemplaron con esta ley la culminación de sus esfuerzos en pro de la creación de un sistema de ejecución penal mexicano, como apuntaba desde 1952, Celestino Porte Petit, era de imprescindible creación".²⁸ Después de la promulgación de la Ley de Normas Mínimas de 1971, tuvieron que transcurrir cinco años, para que por fin en mayo y agosto del año de 1976 entraran en funcionamiento las nuevas instalaciones y con esto comenzara en forma la aplicación de las nuevas disposiciones de la ley en comento, con lo que se da inicio a una nueva etapa en el Sistema Penitenciario Mexicano de los años setentas.

"Este ha sido, sin duda, uno de los pasos adelante más interesante de la reforma penitenciaria nacional. Lecumberri causó baja en agosto de 1976...".²⁹

"Al cerrarse sus puertas a la función carcelaria, no sólo quedaba atrás una institución de internamiento, sino se ponía término a una tradición deplorable y decaían antiguas ideas en torno a la función y a las características de la pena. El 11 de mayo de este año, el Presidente Luis Echeverría inauguró el Centro Médico de los Reclusorios, excelente edificio con trescientas camas para casos psiquiátricos y otras treinta para problemas quirúrgicos o de medicina especializada de diverso orden. Este habría de ser el establecimiento de concentración para los reclusos del Distrito Federal".³⁰ Poco más tarde en agosto del mismo año, entraron en funcionamiento los reclusorios del Norte, en Cuauhtepc Barrio Bajo, y la del Oriente, en San Lorenzo Tezonco y posteriormente en 1979 se inauguró el tercer reclusorio en la jurisdicción de Xochimilco. Es de hacer notar que el proyecto se integra por la construcción de cuatro

²⁸ SANCHEZ Galindo, Antonio. "Manual de conocimientos Basicos de Personal Penitenciario, Edit. Messis, S.A. México, 1976, pág. 201.

²⁹ GARCÍA Ramírez, Sergio. "Manual de Prisiones". op. cit., pág. 432.

³⁰ GARCÍA Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada, ob. cit., pág. 44.

reclusorios, pero no fue posible la construcción, que se alojaría en el ejido de San Mateo Tlaltenango, delegación Cuajimalpa y que hasta la fecha es una incógnita su construcción.

Lo cierto es que "La suerte del régimen penitenciario un régimen que nació tras décadas de frustraciones, gracias a un inmenso esfuerzo nacional, en medio de renovadas esperanzas dependería, a partir de entonces, de la firmeza, profundidad, valentía e inteligencia de quienes todos ellos recibieron de México la responsabilidad de conducir esta nueva obra, donde deberían resplandecer dramáticamente, tan dramáticamente como decayeron en Lecumberri, las convicciones de cultura y humanismo del Estado Mexicano".

De los reclusorios existentes se mencionará su construcción y estructura como si fuera uno solo dada su identidad, Cada reclusorio tiene una capacidad para 1,200 internos, cuentan con 10 dormitorios, 8 con capacidad para 144 reclusos cada uno, distribuidos en 48 celdas de 3 camas cada una; cuentan con un edificio principal y comedor, zonas verdes, canchas deportivas, dormitorio de estancia de ingreso, para los cuales esperan de los términos constitucionales de 48 y 72 horas, para que el juez de la causa tome la declaración preparatoria y resuelva sobre la situación jurídica en la que deberá quedar el indiciado. Existe el edificio "C.O.C." Centro de Observación y Clasificación en el que trabajan psicólogos, trabajadores sociales, médicos y psiquiatras. Cuentan además con un edificio de Gobierno, Centro director del reclusorio, alojando al personal administrativo; un centro de orientación e información al público y los locutorios. Edificio de visita íntima, un gimnasio, un centro escolar, zonas de capacitación laboral, talleres diversos como: carpintería, pintura, joyería, cuentan con lavandería, tortillería, panadería, hay además oficinas de jefatura de vigilancia, sala de descanso y armería, contando con una torre central de vigilancia".³¹

³¹ GONZALEZ de la Vega, Rena "Reflexiones de una practica penitenciaria". Rev. Criminalia. Academia Mexicana 2de Ciencia Penales. Año XLIII, nos 7-12, México, 1977, jul-dic-Edit. Porrúa, Págs. 8 a 35.

Los servicios médicos cuentan con instalaciones para jefatura, área para exámenes, laboratorio, gabinete de rayos x, electrodiagnóstico, consultorio dental y hospitalización.

En los servicios escolares se encuentran la dirección, aulas para educación primaria y secundaria, biblioteca.

Los talleres han sido construidos previendo la fabricación de mosaico, azulejo, carpintería, herrería, industria del vestido, imprenta, zapatería, talleres y juguetería. El área total de talleres es de 5,000 metros cuadrados. Para segregación se previeron 50 celdas, un número igual para internos de conducta irregular. Además se cuenta con servicios recreativos y deportivos, consistentes en un espacioso y moderno auditorio, sala de deportes cubierta, canchas de fútbol, básquetbol voleibol.

El área de visita familiar tiene un área cubierta, sanitarios y zona de juegos para niños. Por último dormitorios para vigilantes, baños, vestidores y unidades para 144 internos alojados en celdas de 3 plazas con comedor y cocina general, lavandería, panadería, tortillería, tienda, intendencia y casa de máquinas.

"Las distintas secciones corresponden a la justicia para 9 juzgados penales del fuero común y uno de distrito, con privado para el juez, secretarías, área para público, cubículos para defensores y Ministerio Público y servicios comunes de medicina legal y sala de audiencia para jurados populares. Además Sección de Gobierno y Admisión para la Dirección, Subdirección, Administración, Secretaría General, Jefatura de Vigilancia, visita de defensores y admisión de visitantes.

En las instalaciones de ingreso se encuentran áreas para registro, identificación y filiación, internación en celdas individuales para estancia de 72 horas, con jefatura; áreas para exámenes psicológicos y psiquiátricos con jefatura, de

trabajo social, archivo y dormitorios para internos en proceso de clasificación previa

32

Con la descripción de estas instalaciones no cabe duda que son unas excelentes y magníficas instalaciones penitenciarias, las cuales tienen una estructura y capacidad formidable para albergar a un gran número de internos, pero la realidad es que para lograr la verdadera readaptación de los delincuentes, también es necesario que no se descuiden las instalaciones y se cumpla al pie de la letra lo establecido en la ley, base fundamental para el mejor desempeño de las actividades realizadas en los centros de reclusión y principalmente que a los internos se les proporcione y den las facilidades para su capacitación y así desempeñen un trabajo y se eduquen tal y como lo establece el artículo 20 de la Ley de Normas Mínimas.

Pues bien para lograr lo establecido en este artículo es necesario desempeñar un gran número de actividades que nacen de las necesidades y circunstancias en las que llegan los reclusos, actividades que tendrán que realizar, quienes laboran dentro de los centros de reclusión, quienes deberán trabajar en conjunto como un todo, conscientes de la responsabilidad que tienen encomendada, de tal forma que es necesario seleccionar al personal para esta labor, desde el Director, consejo técnico, así como todo el personal penitenciario, cada uno en su respectiva esfera de atribuciones, incluso a la actividad de asistencia cautelar, custodia o vigilancia y así se podrá lograr la verdadera readaptación social de los delincuentes que tanto se ha manejado desde que surgió esta ley y de la cual poco se ha logrado aplicar con éxito debido a la tenaz corrupción que convierte a la cárcel, a cualquier cárcel, en vasto mercado donde todo tiene precio: el aire, la luz, el recreo, la satisfacción sexual, el alimento, hasta la palabra y, por supuesto, el decoro y la justicia que complementado con el tráfico de estupefacientes y alcohol se provocan las acciones violentas, de donde surgen los golpes y con esto las lesiones y hasta los homicidios así como los suicidios de los presos que entran en un estado depresivo y por si fuera poco con la

³² MARCO del pont, Luis. Op. Cit, págs. 300 y 301. Cfr. Machorro "reflexiones sobre arquitectura Penitenciaria" R.M.P.R.S. No. 3, págs. 59

existencia de la sobrepoblación, surge el problema del hacinamiento provocando las revueltas, motines y fugas y otras deficiencias y anomalías que se ven día con día en estos centros de reclusión lo que da como desparezcan estos males que tanto daño hacen para el buen funcionamiento de los reclusorios y la penitenciaría del D.F., mayores seguirán siendo los problemas en el sistema penitenciario mexicano. De ahí que es preferible prevenir en todos los aspectos y así combatirlos, con lo que se logrará la verdadera readaptación social del delincuente y evitar que en un futuro no muy lejano sea imposible su control.

Reclusorio preventivo norte

El Reclusorio Preventivo Norte es uno de los más conflictivos en el Distrito Federal, de tal manera que existen demasiadas anomalías y deficiencias en este reclusorio, como lo es la corrupción, sobrepoblación, tráfico de drogas y estupefacientes, alcohol, armas, etc.

Al momento de la visita se detectaron los siguientes problemas los cuales afectan el buen funcionamiento de este reclusorio preventivo.

* Por principio de cuentas este reclusorio tiene una capacidad actual de 2,500 internos y al momento de la visita se nos informó que se encontraban 7,100.00 internos. Por lo que en todos los dormitorios se encontró un terrible hacinamiento, excepto en los módulos de alta seguridad, los cuales se han convertido en estancias de privilegio con todos los servicios funcionando para quien pueda pagarlos. Cabe mencionar que el resto de los dormitorios no tienen mantenimiento.

* Por lo que concierne a la alimentación, es de hacer notar que no reciben utensilios para consumir alimentos, la comida es deficiente, ya que es elaborada con materia de mala calidad, su preparación es antihigiénica y de bajo contenido nutritivo y además su ración que les toca es escasa y algunos internos se quedan sin comer debido a que se agotan los alimentos. Con todas estas deficiencias algunos internos prefieren preparar sus propios alimentos en sus respectivas estancias, de los que les llevan sus familiares.

* El servicio sanitario es insuficiente y carecen de toda limpieza.

* La educación que se imparte es la primaria y la secundaria, pero no cuentan con el material necesario, ni con sus áreas acondicionadas para tal actividad y por si fuera poco existe poco interés por recibir dicha educación.

* Por lo que se refiere al trabajo de los presos este es deficiente ya que no se les motiva para tal fin y solo algunos talleres funcionan de manera esporádica y se carece de equipos mecánicos suficientes para cumplir con este objetivo.

* Tocante al tráfico de drogas, alcohol y armas, siguen existiendo estas anomalías y así lo comprueban los hechos, pues con los operativos realizados en las últimas fechas tanto de 1997 y 1998 en los que se mencionan los siguientes:

El realizado el 2 de junio así como el día 25 de julio de 1997 en los que se encontró: cocaína, mariguana, solvente, vino, puntas metálicas y por supuesto armas de fuego, así como el realizado el 21 de marzo de 1998 en el que se encontró: drogas, puntas, palos, cadenas, hebillas y cinturones los cuales son habilitados como armas para los reos, los cuales están prohibidos para tenerlos en estos lugares. Cabe mencionar que en los operativos además de participar los elementos de la Secretaria de Educación Publica y perros adiestrados, estos son encabezados por agentes del Ministerio Público apoyados por policías judiciales que son supervisados por visitadores de la Comisión de Derechos Humanos, lo que hace más creíble su autenticidad y veracidad.

* La comunicación al exterior se hace con un teléfonos públicos con los que ya cuentan.

* El Centro de Observación y Clasificación es exclusiva para efectos de estudio, diagnóstico y determinación de tratamiento, por un tiempo de 45 días como máximo, norma que tampoco se respeta puesto que por informes de algunos internos

quienes dijeron "que existen personas viviendo permanentemente en este lugar, pues son alquilados a todo aquel interno que pueda pagar el precio solicitado, así también que estos cuartos son utilizados por los coordinadores como dormitorios y por los custodios para golpear e intimidar a los reclusos por las noches.

* En la visita íntima se logró investigar que se carece de instalaciones adecuadas para su realización y para tener acceso a dicho servicio, hay que pagar entre 100 y 150 pesos, ya que las habitaciones destinadas para ello son ocupadas por internos como estancias permanentes, mediante pagos económicos que son arreglados con los custodios.

* El servicio médico es deficiente, existen 18 médicos, 4 odontólogos, 16 enfermeras y 20 auxiliares, existen 20 camas para hospitalización y se carece de quirófano. Es de hacer notar que existía una total ausencia de este personal.

* Si existen las áreas deportivas y culturales en las que se encontró para que jueguen básquetbol o fútbol y un gimnasio, además de un salón auditorium, que sirve de teatro, cine y sala de conferencias con capacidad para 1500 gentes.

* El personal de custodia además de provocar la corrupción con la venta de todo en el penal como las llamadas telefónicas, transitar de un dormitorio a otro, visita familiar, la venta de alcohol y drogas por mencionar algunas y por si fuera poco para complementar su mala conducta e irresponsabilidad por parte de los custodios, estos golpean e injurian a los reos como medios coercitivos al golpearlos con los puños o con lo que tengan a la mano como palos, cadenas o botes.

Finalmente es de hacer notar que las instalaciones actualmente se encuentran deterioradas e insalubres lo que denota que el mantenimiento es obsoleto.³³

³³ Reclusorio Norte.-México, 10:00 A.M a 14:00 P.M días 2, 3 y 4 de jun. De 1997

Reclusorio preventivo oriente

Este reclusorio no podía ser la excepción de las anomalías y deficiencias existentes tanto de la corrupción y otros problemas por lo que lo hacen también un rotundo fracaso y si no vean lo siguiente:

*De acuerdo a los informes que se nos proporcionaron tiene una capacidad para albergar 2,300 internos y al momento de la visita se encontraban 6,986 internos, lo que da como resultado un lamentable hacinamiento de entre 15 a 20 personas juntas en una misma celda, Es de hacer notar que también existen las estancias de privilegio con todos los servicios funcionando para quien los pueda pagar.

La alimentación es deficiente al ser elaborada con materia de mala calidad y la preparación es antihigiénica y de bajo contenido nutritivo y si le agregamos que la ración que les toca es muy poca y al agotarse algunos de los internos se quedan sin comer. Por lo que los propios internos prefieren preparar sus propios alimentos en sus respectivas instancias con lo que les llevan sus familiares y eso solo a los que les llevan.

*Aquí también existe el tráfico de drogas, alcohol, armas y se comprueba con la afirmación de algunos internos quienes acusan a Javier Macotela, así como al Lic. Mata; así como a todos los funcionarios que ahí laboran, de estar en contubernio no sólo para explotar a la comunidad sino para venderles drogas de todo tipo e incluso manifiestan que introducen prostitutas para la visita conyugal clandestina. Esto se comprueba posteriormente a esta investigación por lo manifestado por el entonces Director de Reclusorios Carlos Tornero Díaz, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien dijo "que la mayor cantidad de droga se introduce metida dentro de los productos comestibles, principalmente en la madrugada". "Así también por los cateos que se han hecho últimamente a las cuatro prisiones varoniles del Distrito Federal,

en donde se han encontrado hasta en un 40% sustancias prohibidas y armas de todo tipo".³⁴

*En las áreas recreativas existen canchas de fútbol, básquetbol, gimnasio, un auditorio. Las áreas de deporte son poco utilizadas por los internos y sólo los sábados y domingos se utilizan las canchas de fútbol.

*"Por lo que respecta al personal administrativo es insuficiente y los que existen carecen de preparación profesional para realizar eficientemente la labor que les corresponde.

La corrupción esta a la orden del día en donde los custodios comercian con la venta de todo, desde los servicios y privilegios para determinados internos. Así también los internos son golpeados en este penal desde el momento que ingresan como presuntos responsables de algún delito con el fin de castigarlos y disciplinarlos.

*Para poder llegar a la ventanilla que separa el interno del visitante deberán pagar de 20 a 30 pesos.

*Por entrar a dormitorios de ingresos se cobran 50 pesos.

*Para que los internos puedan recibir a sus familiares de entre 100 y 200 pesos.

*Para ser depositado en el área de ingreso o en el Centro de Observación, de entre 60 y 70 pesos.

*Si no quieren pasar a dormitorio y mantener su permanencia en esta zona deberán cubrir un costo de 3,000 pesos.

³⁴ CORTES, Leonardo. "Drogadicto el 56% de los reos". "La Prensa", México, 1998, mar, 11, pág.22.

*Para evitar hacer la dichosa "fajina" durante toda su estancia en el penal, sin importar los años que duren, el costo es de 2,000 pesos.

*Así también en los dormitorios 4, 7, 5 y 1 existe una absoluto hacinamiento, porque se encuentran hasta 25 internos en esos reducidos cuartos que no rebasan los 10 metros cuadrados.

*En el área de ingresos existe un dormitorio de los adinerados es el número 8, y es ahí donde los presos tienen celdas individuales y toda clase de comodidades.

*En las instalaciones de ingreso existen viviendo permanentemente internos al ser alquilados como estancias de privilegio para quienes puedan pagar la cantidad solicitada.

La comunicación de los internos al exterior la pueden realizar mediante el pago que va de 100 pesos hasta 2,000 pesos de acuerdo al interno que lo solicite.

La educación que se imparte es la primaria y secundaria, pero desafortunadamente tampoco se cuenta con el material necesario, ni con las áreas acondicionadas para realizar esta actividad y los internos tienen poco interés para aprender, ya que no se les motiva para que realicen esta actividad.

*El trabajo que realizan los internos es nulo, ya que algunas máquinas se encuentran descompuestas y no se les da ningún mantenimiento y algunos talleres ya ni funcionan y otros sólo lo hacen de manera esporádica.

*Para que se les pueda permitir a los internos la visita íntima tienen que pagar de entre 100 y 150 pesos dependiendo de los horarios, pues estos son ocupados por los internos como estancias permanentes, mediante arreglos con los custodios por lo que los propios internos improvisaron con tablas cuartos contiguos al auditorio para recibir la visita íntima.

*El servicio médico es deficiente, ya que se carece de personal especializado suficiente para atender a los internos que los soliciten, se carece de camas para su hospitalización y de un quirófano, cuando hay una emergencia.

*Las instalaciones están deterioradas y por si fuera poco insalubres lo que denota su descuido total para darle mantenimiento por parte del personal encargado para esta labor o en su defecto por la falta de presupuesto para hacer un debido mantenimiento.³⁵

Penitenciaría del Distrito Federal (Santa Martha Acatitla)

Durante el gobierno del Licenciado Adolfo Ruíz Cortínez se inició el proyecto de construcción de una penitenciaría para el Distrito Federal; construcción que se hacía necesaria por las circunstancias prevalecientes en la Penitenciaría de Lecumberri que ya no cumplía con las necesidades penitenciarias para esos tiempos; debido a las anomalías, deficiencias y a la alarmante corrupción que imperaba en el penal en aquel entonces. Con la construcción de estas instalaciones se quería poner al día el penitenciarismo mexicano y relevar, aunque fuera parcialmente a Lecumberri, ya que en el nuevo penal de Santa Martha estarían los sentenciados y Lecurberri quedaría como cárcel preventiva.

"Para la construcción se destinaron los terrenos agrícolas localizados en la delegación Iztapalapa, exactamente en Santa Martha Acatitla, y quedó su construcción a cargo del arquitecto Ramón Marcos".³⁶

Esta se encuentra ubicada en las afueras de la Ciudad de México, sobre la Calzada Ermita Iztapalapa, camino a Puebla.

³⁵ Reclusorio Oriente-México, 10:00 A.M. a 16:00 P.M., días 15, 17 y 19 de julio de 1997.

³⁶ "Textos de capacitación- Técnico Penitenciario—Modulo Practico Operativo I, Edit. Amanuense, México, 1992 Pág 44 Tomo 10

"La nueva prisión inaugurada en el año de 1958 ocupa una superficie de 10,000 metros cuadrados, con amplios espacios, conforme los modernos criterios de arquitectura penitenciaria. Además unos 30,000 metros cuadrados en la periferia para pequeñas industrias, el cupo es para 1,200 a 2,000 reclusos. Tienen servicios de observación y diagnóstico, sección médica, dormitorios, talleres (incluida una panadería, una fábrica de acumuladores, zapatería, imprenta, carpintería general y de automóviles, herrería) cocina, una escuela, espacios para campos de deportes (fútbol, básquetbol, etc) biblioteca y otras instalaciones".³⁷

La planta del edificio está protegida por una muralla de 10 metros de alto con 12 torres de vigilancia y sirenas, reflectores para seguridad de las posibles fugas, además está dividida por 7 dormitorios.

Cabe señalar que esta cárcel se utilizará para la extinción de penas, en donde alojaría individuos cuyas sentencias ya causaron ejecutoria, esto es, que ya no cuentan con algún recurso, ni el juicio de amparo para modificarles, sentencias que fluctúan entre 10 y 50 años-, ya que algunos presos sentenciados con menos años de condena no se encuentran en los reclusorios debido a la sobrepoblación existente, con lo que no se cumple con lo establecido por la ley de separar los procesados de los sentenciados.

En sus 40 años de estar funcionando la Penitenciaría de Santa Martha, ha ocurrido de todo: asesinatos, asaltos, intoxicaciones por droga o alimentos, violaciones, desmembramiento de extremidades, huelgas de hambre, motines y hasta fugas. Por algo le llaman "La Universidad del Crimen".

Se nos informó que actualmente la Penitenciaría tiene una capacidad de 1,840 reos y al momento de la visita había casi los 4,000 reos, con lo que se da el hacinamiento principalmente en el dormitorio 4 conocido como zona 13, donde se

³⁷ MARCO del Pont, Luis. Op. Cit. Pág 293. Derecho Penitenciario. J.J. González Bustamante "Como es la Nueva Penitenciaría de México ". Xalapa (Veracruz) año IX (1958). pág. 496.

carece de cualquier servicio: luz, agua, baños, cobijas, etc. Así también existe un área llamada "ZO" (zona de olvido), la cual está aislada del resto de la población y sólo se tiene acceso por el "cinturón de seguridad, es una sección que carece de todos los servicios, por lo que se encuentra entre montañas de basura con ratas, chinches y todo lo que implica la insalubridad y por si fuera poco sin luz.

*La alimentación es deficiente, de mala calidad, su preparación es antihigiénica y de bajo contenido nutritivo, por lo que sólo se alimentan bien los privilegiados que cuenten con dinero para poder comer limpio y sano.

Como podemos observar con lo señalado con anterioridad, aquí se da la corrupción de tal forma que se encontró que todo tiene precio. Para la visita íntima se cuenta con 63 reducidos cuartos, cada uno con cama, sanitario y regadera, pero para hacer uso de ellos hay que pagar 60 pesos por la mañana y si la necesidad es por la tarde y se prolongue por la tarde y la noche la cuota será de 70 y 150 pesos respectivamente, además si quiere una televisión, agua caliente, alcohol, droga, también se les proporciona siempre y cuando cuenten con los medios económicos suficientes para poder pagar éstos.

*Para recibir visitas de familiares en las áreas destinadas para la convivencia también tiene un precio, así como para el uso de mesas y sillas y si quieren ingerir alimentos o beber algo, les exigen consumir lo del penal, nada del exterior cuyos precios oscilan entre 50 y 60 pesos.

El trabajo que se realiza por medio de los presos es nulo puesto que: Si algún reo desea trabajar en alguno de los talleres tiene que pagar cuotas mensuales de 60 a 300 pesos dependiendo la actividad que desea. Incluso si desea hacer labores de "estafeta", es decir, de dar aviso de las visitas de los familiares de los reos, tienen que pagar 200 pesos por el memorándum de autorización, 50 pesos por el gafete de identidad y una renta semanal de 20 pesos.

*En el servicio médico se cuenta con 17 médicos, 2 odontólogos, 18 enfermeras, 16 auxiliares quienes atienden 54 camas. Desafortunadamente este personal es insuficiente para resolver la gran demanda de atenciones médicas que se requieren a diario.

*Se imparte la educación primaria y secundaria, pero sin contar con el material de trabajo necesario y sin las áreas acondicionadas para esta actividad, además del poco interés que le ponen los presos.

El tráfico de drogas, alcohol y armas sigue existiendo en el penal y esto se comprueba con los operativos realizados los días 21 de marzo y 4 de mayo de 1998, en los que encontraron drogas, puntas, varillas, medicamentos no permitidos y cantidades excesivas de dinero, objetos de valor, los cuales no están permitidos en el penal.

Una vez terminado este capítulo y hacer un análisis de lo que se pretendía lograr con la desaparición de la cárcel preventiva de Lecumberri y la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones penitenciarias nos podemos dar cuenta que casi todo sigue igual y por lo tanto, nada se ha logrado de las nuevas políticas de humanización y rehabilitación del sistema penitenciario en el Distrito federal, puesto que en los 3 Centros de Reclusión visitados existen las mismas deficiencias y anomalías, así como la imperante corrupción que no se puede eliminar definitivamente, tal y como se encontraba la cárcel preventiva de Lecumberri y por las cuales se ha luchado para eliminarlas y de los más graves podemos mencionar el de la sobrepoblación, la corrupción y las instalaciones insalubres y deterioradas que tanto daño hacen al sistema penitenciario, pues de estos se derivan los demás y al existir tantas injusticias no podemos hablar de una verdadera rehabilitación penitenciaria y mucho menos de la readaptación de los procesados y sentenciados.

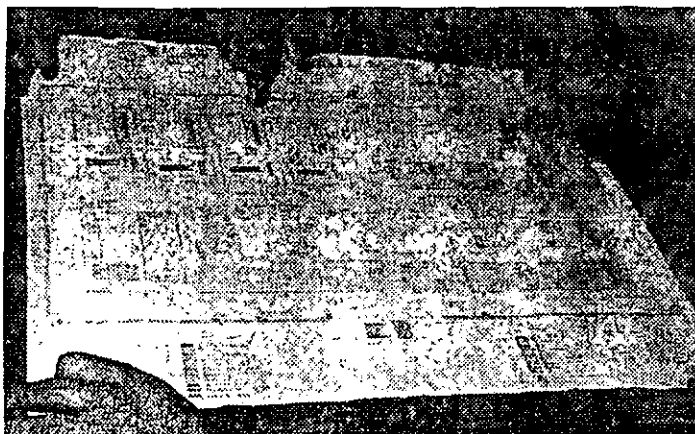
En primera por el problema de la sobrepoblación el cual crea: promiscuidad en los centros de reclusión, así como desnutrición por la deficiente alimentación que se

les proporciona a los reclusos, graves epidemias, por el hacinamiento existente, así como violencia, crímenes, intentos de fuga, motines, feroces riñas, entre otros y por si fuera poco la existencia de una latente contaminación; entre los reclusos de máxima, media y mínima peligrosidad así como los inocentes que tienen la desgracia de ser acusados por un delito que no cometieron y al mezclarse con los verdaderos delincuentes y por las circunstancias imperantes en estos centros aprenden las técnicas y fechorías delictivas enseñadas por éstos últimos y al salir de prisión y por las circunstancias en las que salen, se ven en la necesidad de cometer delitos y con esto ingresan al fantástico mundo de la delincuencia.

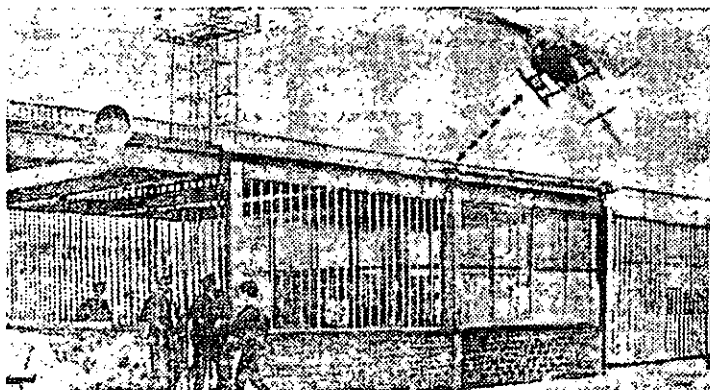
Por lo que corresponde al segundo problema el de la corrupción el cual no se ha podido eliminar por los miles de millones de ganancias a favor de un reducido número de personas que en complicidad con la mayoría del personal penitenciario se niegan a perder las enormes ganancias, producto de esta corrupción como lo es el tráfico de drogas, alcohol, armas, prostitución y así beneficiarse con este mal canceroso que crea la venta de todo en la cárcel y la explotación de los presos y si le agregamos el deficiente presupuesto que se destina para este sistema tendremos una escasez de recursos tanto humanos, materiales y por supuesto da como resultado un fracaso total en el sistema penitenciario del Distrito Federal.

Durante muchos años se ha buscado la rehabilitación penitenciaria y después de la Promulgación de la Ley de Normas Mínimas en 1971 y la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones, entró la esperanza de que ahora si se lograría una mejor vida para los presos-, sin embargo, después de que han transcurrido 28 años de la entrada en vigor de esta Ley, nada positivo se ha visto hasta el momento, por lo que se considera que esta ley solo es letra muerta al no cumplirse al pie de la letra lo establecido en la misma, ya que las autoridades responsables hacen caso omiso a tales disposiciones. Por lo tanto, es de hacer volvemos al pasado y no se ha avanzado nada, existen las mismas vivencias y experiencias de sufrimiento, quienes tienen la desgracia de caer en prisión no importando si son culpables o inocentes, pues adentro del penal se les ve como un

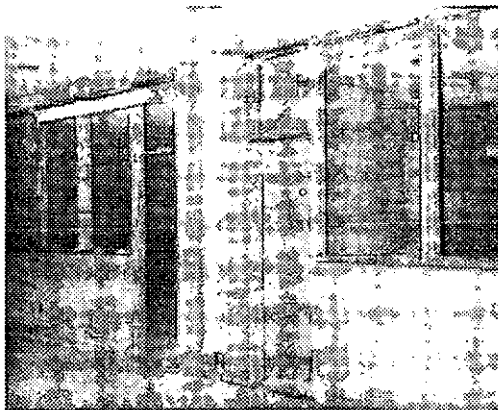
recluso más. Por lo tanto es necesario que las autoridades responsables de hacer que se respete y cumpla con esta ley, enmienden su proceder y empiecen a realizar todo lo establecido en ella, como el respeto a la integridad física de los procesados y sentenciados, proporcionarles un trabajo, su capacitación y educación como bases de su proceso de readaptación social, pero para realizar esto primero hay que mejorar las instalaciones mantenerlas en buen estado y con todos sus servicios funcionando, dar a los presos una buena alimentación y nutritiva, atención médica eficiente y todos los materiales necesarios para que puedan realizar su proceso de readaptación social, segundo se tendrá que combatir la corrupción en todas sus modalidades y la sobrepoblación para mejorar la readaptación social de los presos y tercero es necesario que el personal penitenciario sea realmente seleccionado y capacitado para que exista una mejor y mas eficiente readaptación de los delincuentes y así poco a poco se irán eliminado y combatiendo los problemas, anomalías y deficiencias existentes en los centros de reclusión del Distrito Federal con lo que se logrará la verdadera rehabilitación del Sistema Penitenciario Mexicano.



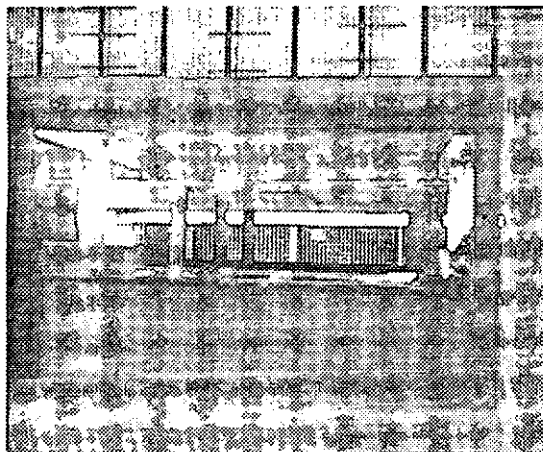
Plano de la penitenciaría del Distrito Federal



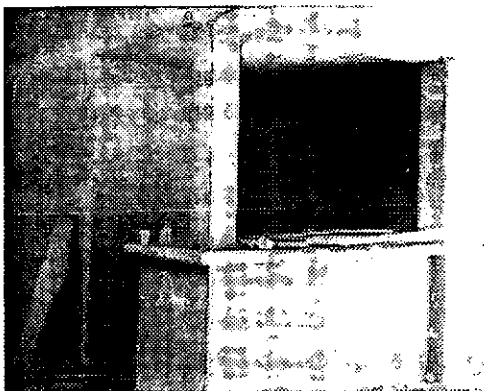
Entrada de la Penitenciaría del Distrito Federal de Santa Martha Acatitla en el Distrito Federal 1985



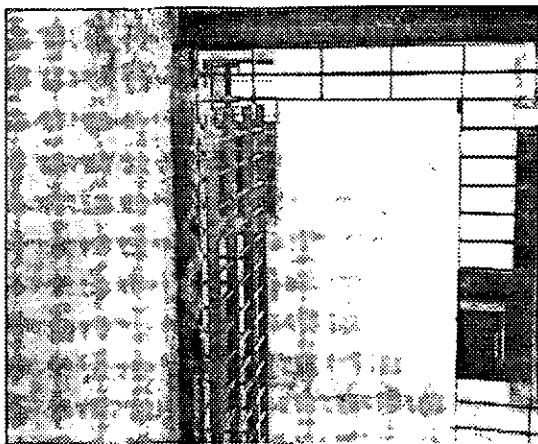
Antiguo establecimiento penitenciario femenino del Distrito Federal Santa Martha Acatitla.



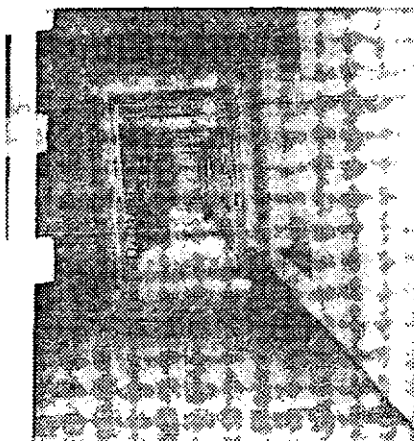
Area de revisión de alimentos



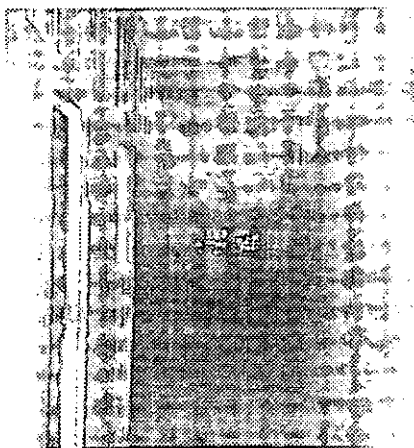
Area de revisión de credenciales



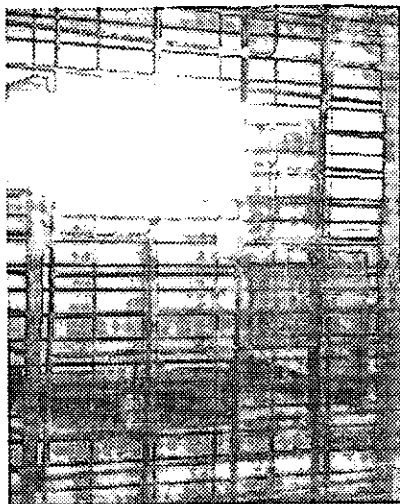
Entrada a los dormitorios del reclusorio



Pasillo de los dormitorios



Pasillo de la cocina



Dormitorio



Dormitorio de reclusas de alta peligrosidad

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Cárceles del Distrito Federal actuales.

* La "cárcel de Belén" o "cárcel Nacional" fue una de las primeras prisiones ya que en ella se contemplaban los sentenciados como procesados las condiciones en esa época eran las apropiadas, estuvo localizada en el edificio de la ex-acordada; después paso al ex-colegio de Belén, lugar de donde adquirió el nombre por la que fue mas conocida.

La cárcel de Belén o cárcel nacional, funciono como lugar de reclusión penitenciaria y custodia preventiva inicio en el año 1863.

***Penitenciaría de Santa Marta Acatitla.**

Creada la penitenciaría del distrito federal en 1959, procuro seguir las orientaciones mas modernas de la estructura penitenciaría del momento y siguiendo el sistema de peine o espina, con áreas, bien conformadas para permitir la clasificación penitenciaría y el desarrollo de actividades diversas en el interior, correspondientes al micromundo de la prisión, con áreas deportivas, educativas, laborales, recreativas, de relación familiar, y social etc.

***Reclusorios preventivos del Distrito Federal.**

En el año de 1973 se inicio un programa para la construcción de cuatro nuevos reclusorios preventivos para el D.F, estos localizados en los 4 puntos cardinales de la ciudad (norte sur, oriente y poniente), además de un centro medico para los reclusos, con el fin de sustituir el funcionamiento de la cárcel de Lecumberri, que quedo convertida en el archivo de la nación. de dicho programa inicial solo se construyeron los reclusorios norte, sur y oriente, quedando pendiente el del lado poniente.

*La Colonia Penal de Islas Marías.

El 10 de marzo de 1920 se dictó el reglamento interior de islas marías integrado por 65 artículos, procura regular la vida de la colonia penal que, según el artículo 1, se destina a la regeneración de los culpables por medio del trabajo. el artículo 2, señala que la misma depende de la Secretaría de Gobernación la cual queda a cargo de su administración. En los artículos siguientes se establecen las características de la vida en el interior previéndose la incomunicación parcial, celular y con trabajo y trabajo en común fuera de la cárcel.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 1939 se dictó el estatuto de las islas marías que amplió las bases de la nueva regulación de la misma.

TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

CONCEPTO:

"Tratamiento es la acción de tratar, el método especial empleado para la curación o alivio de una enfermedad; el método específicamente creado para la consecución de un fin determinado, etcétera. Método, derivado de las raíces meta (con), y o dos (vía) significa, a su vez, el modo razonado de obrar o hablar"

Para el Dr. Gustavo Malo Camacho el tratamiento penitenciario: "es el conjunto de acciones fundadas en la ley previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico de un reclusorio, y ejecutadas por el personal penitenciario, con el fin de lograr la adecuada reintegración social del individuo privado de su libertad por la comisión de un delito".³⁸

Para el Dr. García Ramírez el tratamiento penitenciario es: "la socialización del infractor, o como también se dice con apoyo en legislaciones diversas, la readaptación o rehabilitación social del delincuente: en suma, la incorporación de éste a la comunidad corriente, mediante el respeto activo al catálogo o medio de valores imperantes en una sociedad dada en el tiempo y en el espacio".³⁹

Al hacer un análisis tanto del concepto como de las definiciones de estos dos distinguidos personajes, podemos concluir que la finalidad del tratamiento penitenciario, tiene como principales objetivos la completa reintegración del reo que ha delinquido a la sociedad, por medio de acciones fundadas en la ley, previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico de un reclusorio, las cuáles serán ejecutadas por el personal penitenciario en forma conjunta, es decir desde el director, consejo técnico así como todo el demás personal penitenciario, cada uno en su

³⁸ Malo Camacho, Gustavo "Manual de Derecho Penitenciario Mexicano," Secretaría de Gobernación, México 1976, Pág. 132.

respectiva esfera de atribuciones, incluso a la actividad de asistencia cautelar, custodia o vigilancia y así lograr una verdadera readaptación social de los reclusos.

¿Pero cuál es la mejor forma para realizar satisfactoriamente el tratamiento penitenciario para la readaptación social del delincuente?

Como ya se mencionó con antelación es necesario se realice de una forma conjunta con todos aquellos que laboren dentro de un centro de reclusión y así pueda darse con éxito tanto en forma directa como indirecta.

"La forma directa la ejerce principalmente el equipo técnico interdisciplinario, toda vez que el ser humano es un ente bio-psico-social, y requiere del estudio integral por parte del equipo técnico, el cuál esta compuesto por profesionales de diversas áreas, entre los que se encuentran: psicólogos, criminólogos, médicos, trabajadores sociales, pedagogos etc."

"La forma indirecta la ejerce, el área administrativa, ya que proporciona los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para lograr el objetivo deseado, la readaptación social de los reclusos".⁴⁰

Además será necesario también contar primero que nada con el fundamento legal, la arquitectura penitenciaria adecuada y el suficiente personal penitenciario, el cuál deberá estar debidamente capacitado y seleccionado para la realización de ésta labor social.

Sobre el primer punto es innegable que el tratamiento penitenciario se debe ajustar a lo preestablecido, es decir, a los ordenamientos jurídicos vigentes, mismos que determinan, estructuran y definen las bases de dicho tratamiento, los cuáles

³⁹ García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones (La Pena y la Prisión), Op cit Pág. 249.

⁴⁰ Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario Módulo Práctico Operativo II Edit. Amanuense, México, 1992, pág.

están establecidos en el artículo 18 Constitucional. Dicho precepto sólo nos habla en puridad de los elementos básicos para la readaptación social como lo son el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, más no se agota aquí el catálogo del tratamiento sino que continua su fundamento legal en la Ley de Normas Mínimas, en sus artículos 10 al 14 los cuáles regulan esta cuestión. Los cuatro primeros (10, 11, 12 y 13) contemplan, es pacíficamente, los temas de trabajo, educación, relaciones con el mundo libre y disciplina. El último de los citados subraya el espíritu meramente básico enunciativo, tanto del artículo 18 Constitucional, como de las normas al prescribir en amplio giro que se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en las normas con las previsiones de la ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internados.

El segundo punto se refiere a la arquitectura penitenciaria adecuada y para tal disposición se construyeron y entraron en funcionamiento en el D.F., el Hospital de Reclusorios y los tres Reclusorios en los años 1976 y 1979 ya que eran necesarios para la aplicación de las nuevas disposiciones legales de la Ley de Normas Mínimas de 1971, puesto que se requería de instalaciones adecuadas que permitieran la convivencia armónica intramuros de los internos con un mínimo de condiciones que reproduzcan la vida en sociedad, puesto que si las instalaciones son inadecuadas, la pena no puede cumplir con su objetivo de readaptación social del delincuente.

Sobre el último punto en el que se manifiesta que es necesario contar con el suficiente personal penitenciario el cuál deberá tener la vocación y la capacitación para realizar su trabajo con responsabilidad, porque es de hacer notar que todo el personal penitenciario debe tener conciencia de la responsabilidad que tiene encomendada con la sociedad y el Estado y así mismo saber que el empleado carcelario que ocupe un puesto en estas instalaciones de reclusión, siempre debe pensar positivamente y que en estos lugares no hay descansos, ni domingos, ni días festivos o de horas ya que los reclusos requieren un tratamiento permanente.

Logrando tales fines no hay más que emprender la labor necesaria y así cumplir con las nuevas disposiciones del moderno sistema penitenciario mexicano.

Así también el personal penitenciario deberá acatar y respetar las siguientes disposiciones para llevar a cabo de la mejor manera posible el tratamiento penitenciario de los reclusos:

- ✓ Ofrecer un trato digno y respetuoso a los internos que ingresan a la institución. Evitar abusos, vejaciones y humillaciones a los sujetos reclusos.
- ✓ Facilitar el desplazamiento de los internos para la realización de sus estudios de personalidad.
- ✓ Evitar que algunos internos ejerzan funciones de autoridad sobre sus compañeros.
- ✓ Permitir a los internos asistir al centro escolar y a las áreas laborales.
- ✓ Brindar a la familia de los internos un trato cortés y amable.

Con esto se permitirá que el interno restablezca la confianza con figuras que representan autoridad, y en consecuencia podrá desarrollar las actividades determinadas en su tratamiento.

Y para fortalecer lo mencionado con antelación, López Rey Arroyo nos dice que: "No debe vulnerar ciertos derechos fundamentales, principalmente los derechos humanos" y "que debe ser objeto de investigación criminológica". Sobre el primer punto es innegable que deben respetarse los derechos de la determinación y aplicación del tratamiento no debe constituirse como violatorio de los derechos inherentes a la naturaleza humana.

Sobre el segundo punto es importante destacar la labor de investigación criminológica que debe realizarse de manera constante durante la aplicación de planes y programas de readaptación Social.⁴¹

No debemos olvidar que nuestro régimen penitenciario actual es de carácter progresivo y técnico, con periodos de estudio y diagnóstico, para determinar el tratamiento a seguir, ya sea en clasificación o preliberación, tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Normas Mínimas.

Para llevar a cabo lo establecido en dicho artículo es necesario aplicar lo siguiente:

Que una vez que ingresa el individuo al reclusorio será necesario practicarle un estudio de personalidad individualizado, si se parte de que cada individuo tiene una serie de situaciones absolutamente personales como son: los genéticos, la sociedad que lo rodea, sus pasiones, su temperamento, el clima, su raza, etc., ya que él necesariamente requerirá un tratamiento especial, puesto que el individuo que comete un delito estará como anormal, entonces habrá que, a través de la ciencia y de la técnica, convertirlo en normal. Puesto que de los resultados de este estudio, se le designará el lugar al que debe ingresar el interno ya sea un lugar de mínima, media o máxima seguridad, con lo cuál se pretende situar a los individuos en una esfera con idéntica ideología, temperamento, vocación y aptitudes más o menos similares a los de todos, y así clasificarlo de acuerdo a su edad, situación social, de higiene así como el tipo de delito cometido etc. con lo que se pretende evitar el contagio y la proliferación y creación de más individuos delinquentes. De ahí la importancia que tiene este tipo de tratamiento penitenciario.

⁴¹ López Rey y Arroyo, Textos de Capacitación-Técnico Penitenciario Modulo Criminológico II, Edit. Amanuense, México, 1992, Pág. 105. Tomo 2.

Sobre el tratamiento preliberacional, que consiste en la realización de varios pasos y actividades como pláticas y consejos, ciertas directrices, que se tratan al interno y a los familiares, para que vayan ayudando unos a otros a erradicar la conducta torcida, los métodos colectivos a los que nos referimos, y el traslado a la institución abierta, que será el auxilio para los permisos de salida, la cuál podrá conceder o negar el consejo técnico interdisciplinario de cada centro de reclusión.

Es de hacer notar que de a mayoría e este tratamiento penitenciario estaca a presencia y colaboración de profesionistas y técnicos especializados en la materia necesaria para tal fin que es la readaptación de los internos.

Finalmente nos referimos a la forma indirecta realizada por el área administrativa, la cuál se encarga de proporcionar los recursos humanos materiales y financieros, puesto que son importantes e indispensables para lograr el objetivo deseado, la readaptación social de los reclusos.

Es innegable que para lograr la readaptación social de los internos la principal fuente, serán los recursos financieros, pues del presupuesto económico que se destine para el sistema penitenciario se tendrán a completa satisfacción o reducidos los otros dos recursos tanto los humanos como los materiales y de esto dependerá en parte un buen tratamiento penitenciario para favorecer a los internos y finalmente este se complementará con aplicar de la mejor forma todo lo establecido con anterioridad y así lograr un verdadero tratamiento penitenciario.

CAPÍTULO 5
FUNCIONES QUE REALIZA GOBERNACIÓN
CON RELACIÓN A LA COLONIA
ISLAS MARÍAS.

- 5.1 Quienes autorizan el traslado a las Islas Marías
- 5.2 Los sentenciados y procesados pueden ser trasladados a dicha colonia penitenciaria
- 5.3 Requisitos para trasladarse con su familia
- 5.5 Como se da la selección de las autoridades que van a cumplir un cargo en las Islas Marías.

CAPITULO 5

FUNCIONES QUE REALIZA GOBERNACIÓN CON RELACIÓN A LA COLONIA ISLAS MARÍAS

5.1 Quienes autorizan el traslado a las Islas Marías.

Gobernación, a través de Readaptación Social, dispone de un órgano administrativo llamado consejo técnico interdisciplinario, este evaluara tomando como punto de partida los estudios de personalidad e informes que se encuentren insertados en los expedientes del interno, y sí de los mismos desprende un avance en la readaptación social del interno.

Se les otorgara, el traslado para compurgar su condena en la Colonia penal federa Islas Marías, es una de las maneras de lograr la independencia del interno sin causarle confusiones que le perjudiquen al momento de otorgársele su libertad.

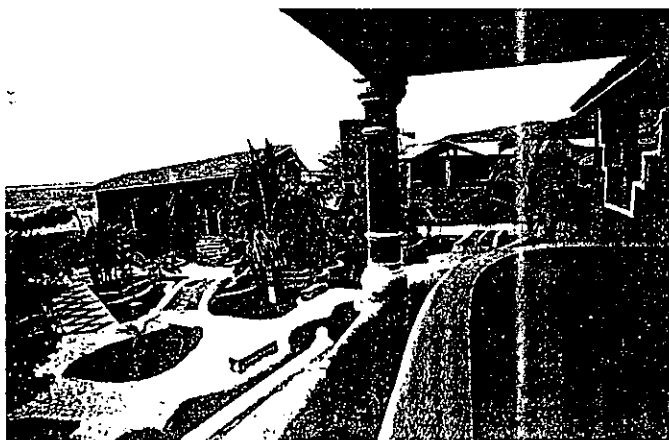
5.2 Los sentenciados y procesados pueden ser trasladados a dicha Colonias Islas

"No" separación entre procesados sentenciados. los primeros tratándose de casos del Distrito Federal serán internados en los reclusorios preventivos, en las entidades Federativas serán internados en las cárceles municipales o distritales, por lo que hace a los segundos en mención, refiriéndonos al "Distrito Federal se les trasladara a las penitenciarías de Santa Martha Acatitla o en el caso de las mujeres al centro femenino de Tepepan, en los estados de la República Mexicana, el traslado de sentenciados será a los ceresos o penitenciarías como en el caso de Baja California que en el municipio de república Tijuana cuenta con la penitenciaría estatal denominada la mesa en razón a que las cárceles municipales con que cuentan algunos estados son obsoletas por ser construcciones del siglo pasado, pequeñas e insuficientes. los sentenciados son internados en ceresos, y una vez que sus respectivas sentencias han adquirido el carácter de cosa juzgada, se les sigue dejando internados en estas instituciones.

Fot. N° 5. Barracas Enfermeras
-man Ciego en construcción, San
Luis



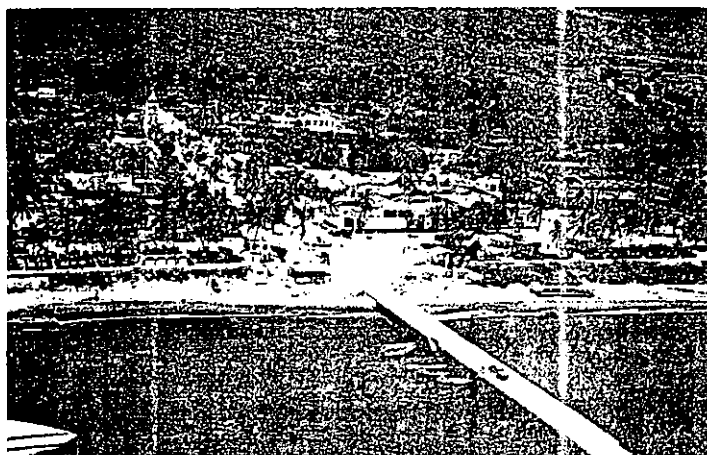
Barracas en las Islas Marias del año 1908



Actual casa del Director de la colonia penitenciaria



Vivienda de un colono de las Islas Marias



Puerto Valletto

5.3 Requisitos para ingresar a la Colonia Islas Marias.

* Que la sentencia condenatoria que se hubiere dictado haya causado ejecutoría.

* Que no se encuentre el sentenciado a disposición de autoridad judicial distinta a la que dicto la sentencia.

* Que de acuerdo con los estudios médicos y de personalidad que al efecto se practiquen, se estime procedente su envío a la colonia penal y además, conforme a la pena que se hubiese impuesto al sentenciado, no haya sido considerado con un alto grado de peligrosidad, y no hubiese pertenecido a grupos delictivos organizados.

* Que el tiempo mínimo de tratamiento sea 2 años a partir del traslado, tomando en cuenta la posibilidad del reo de obtener la libertad preparatoria, provisional , o la remisión parcial de la pena antes de este

* Que tenga una edad entre 20 y 50 años.

* Que se encuentre sanos física y mentalmente y que no presenten ningún grado de minusvalía.

*Que su capacidad económica se encuentre dentro del margen establecido en el instructivo para el manejo de datos, de perfil clínico criminológico del interno, para este tipo de colonias.

5.3 Requisitos para trasladarse con su familia.

La familia, como célula de la sociedad se ve impactada cuando uno de sus miembros queda preso desbalanceando y rompiendo esa estabilidad social, económica, afectiva, en la cual son directamente afectados los familiares, en México el -primer impacto son los gastos que la familia tiene que efectuar para la manutención del reo, en el caso de la mujer sí nunca trabajo tiene que trabajar doble

o triple (para el reo para su familia y para ella) lo cual resulta desde cualquier punto de vista una utopía.

Consecuencia, abandono del reo a su suerte, provocándose la desintegración familiar. y la pérdida de posibilidades de un preliberación, ya que la familia es parte vital para el interno.

La familia y delincuencia. entre las características de la familia del delincuente podemos señalar la clasificación clásica de familias desintegradas e integradas.

Familias desintegradas: en la familia desintegrada es en donde se observa mas claramente la etiología del delito, son familias desintegradas por múltiples causas, muerte de uno de los padres, separación, abandono del hogar, encarcelamiento del padre, hogar nunca establecido, etc. el niño crece en un ambiente contradictorio que lo conduce a la marginación, a la desconfianza y a la violencia.

El reglamento interno de los colonos se aplica en los familiares de los internos en sus respectivos artículos como son. artículo 42, 43,

Artículo 42. Con el objeto de lograr que los internos tengan una mejor readaptación e integración a la sociedad, el consejo técnico interdisciplinario podrá autorizar que el cónyuge y los familiares de los internos ingresen a las islas para residir en la colonia penal, o para visitarlos en los campamentos que cuenten con albergues para tal fin.

Artículo 43. El sostenimiento económico de los familiares autorizados para rescindir en la colonia penal será su cuenta, independientemente de la aportación que, en su caso, pueda efectuar el interno por su trabajo.

Artículo 44. Los familiares del interno participaran en las diversas actividades que se establezcan en la colonia penal, y podrá, si así lo desean, tomar parte en las deportivas, culturales y de servicios que se dispongan, de acuerdo a su edad y nivel escolar.

5.4 Como se da la selección de las autoridades que van a cumplir un cargo en las Islas Marías.

El director es el eje supremo de la colonia penal federal islas marías y es designado por el secretario de gobernación y dependerá de la dirección general de prevención y readaptación social de la propia secretaria, el director dispondrá de personal ejecutivo, técnico, administrativo y de custodia que se establezca en el presupuesto y manuales de organización y funcionamiento de la colonia penal.

El artículo 39 del reglamento de la colonia penal Islas Marías señala, el personal de dicha colonia será debidamente seleccionado, capacitado y actualizado, en las áreas administrativa, técnica, de supervisión general y de custodia, de acuerdo al sistema que establezca la dirección general de prevención y readaptación social.

Artículo 40. El personal de la colonia penal deberá acatar las ordenes de trabajo que reciba de los superiores jerárquicos y cumplir con los horarios percibidos para el desempeño de sus labores: asimismo prestara todos aquellos que por necesidades urgentes de la colonia penal se requieran.

Artículo 41. El personal de la colonia penal tiene prohibido en el desempeño de su trabajo, recibir gratificaciones de cualquier índole por parte de los internos o de sus familiares, revelar información sobre la colonia penal y dar a conocer las decisiones tomadas por el consejo técnico interdisciplinario cuando para ello no este autorizado.

A N E X O S

**ISLAS MARIAS, DE "PASAJE AL INFIERNO"
LA REHABILITACIÓN HUMANITARIA**

***BELLEZA NATURAL LLENA DE CONTRASTES**

***HABITACIONES Y TALLERES DECOROSOS**

***OFRECE ESPERANZA Y SUPERACIÓN AL REO**

***LA SOLEDAD DE LOS OLVIDADOS SU PEOR CASTIGO"**



El símbolo de las Islas Marías

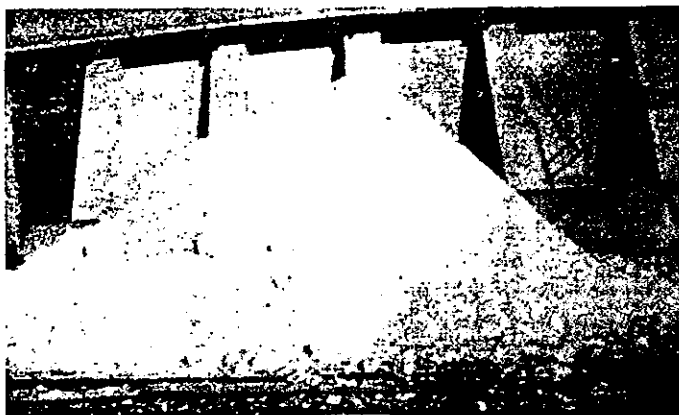
Islas Marías 1936



**Barcos "Acapulco" y "Mazatlán"
conduciendo una cuerda de presidiarios**



Calle principal de "Balleto" de sur a norte



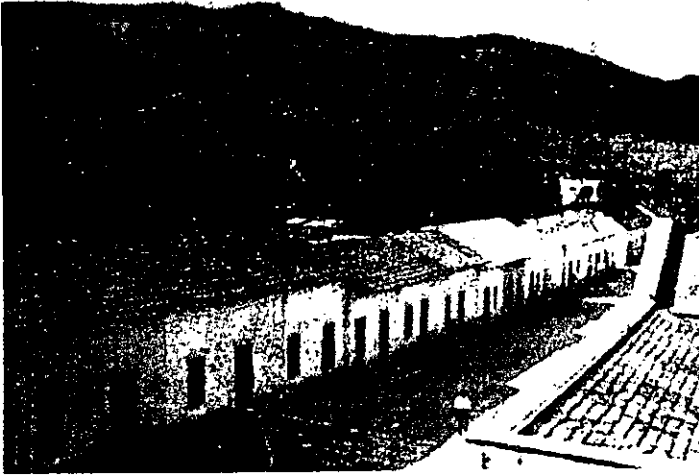
Planta refinadora de sal



Al frente barco "Tres Marias" y al fondo el auxiliar
"Acapulco"

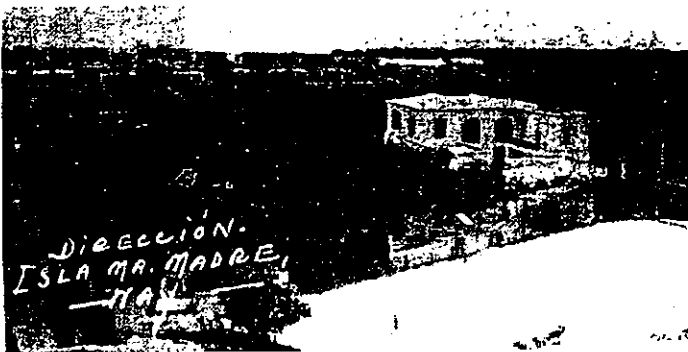


Salinas, y Laguna de agua salada



Balleto, calle de comercio de norte a sur

Islas Marias 1937



Nayarit, en la parte superior de Canela de Tenis y al fondo una manzana de chalets, la comandancia y las barreras de campamento



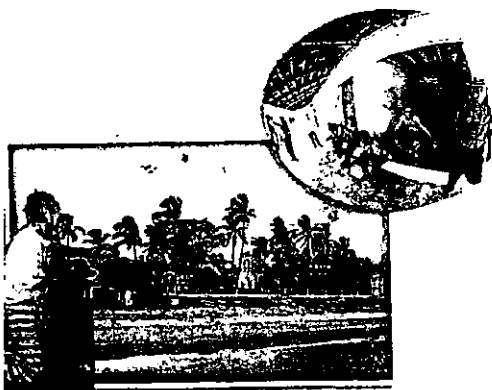
**Balleto, parte de los bungalows donde
habitan los empleados.**



**Rehilete, la "Casa de las Fieras" donde
habita el Director de Educación Federal"**



Colonos del penal de las Islas Marias 1945



Islas Marias 1950



Traslado de Lecumberri a las Islas Marías 1960



"Cuerda" para las Islas Marias 1960



Un días para visitar a sus padres en las Islas Marias



Isla María. Madre en su capital Puerto Balleto

Vivienda familiar de 1966

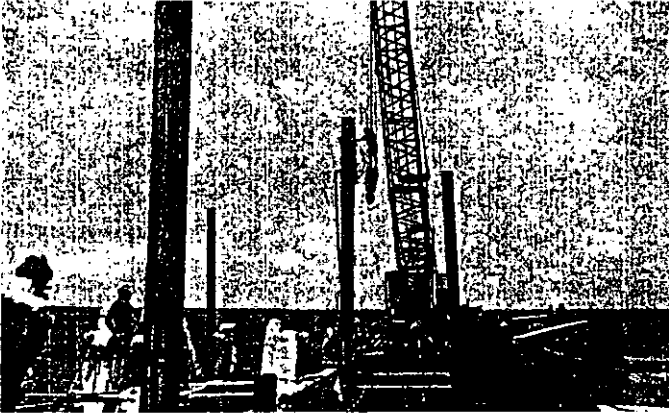


Diversión para familiares de colonos



El otro contraste de la belleza de las Islas Marias





El trabajo en la construcción de nuevos muelles 1995



Petición de colonos para rehabilitar caminos 1997

CONCLUSIONES

Primera. Dentro del acontecer histórico de la Penitenciaría Federal Islas Marías, se observaron hechos tendientes a mejorar el trato del recluso, así como a definir una situación real que se adaptara al individuo infractor y a la sociedad que lo rechaza.

Segunda. Durante muchos años el Sistema Penitenciario en México se a quedado estancado por esquemas socio-económicos-políticos-geográficos, difíciles de superar por la necesidad de los funcionarios que han estado al frente de penales y que cometieron el error al contemplar a los sentenciados como animales incorregibles, hoy es el momento de cambiar esos malos conceptos que se tienen de las personas que delinquen, ya que las condiciones y los criterios son distintos.

En nuestro Sistema Penitenciario es necesario e importante dar un cambio que beneficie tanto a la sociedad como a la población que ahí se encuentra reclusa.

Tercera. Es necesario enmarcar el esfuerzo que hicieron los legisladores a pesar de los constantes movimientos socio-políticos por los cuales atravesaba la República Mexicana, en la que ya se contemplaba la organización del sistema penal quedando plasmado en el artículo 18 Constitucional al cual se le fueron agregando conceptos internacionales, con el objetivo de obtener el beneficio de un trato humanitario al reo.

Cuarta. Es grande la responsabilidad por parte del Estado cuando se pone en sus manos la readaptación y la tutela de un individuo que por algún motivo quebranta la norma social, ya que dentro de los penales y mediante técnicas bien establecidas se conocerán sus aptitudes, habilidades, comportamiento, peligrosidad, etc; elementos que sumados darán como resultado el tratamiento y el lugar donde deberá cumplir la sentencia.

Quinta. No se puede quedar nuestro país en un atraso por lo que se refiere a construcciones penitenciarias, puesto que no siempre se puede readaptar, es necesario dar un cambio y tratar de erradicar los vicios que existen dentro y fuera de dichos centros penitenciarios.

Sexta. En nuestro país existe un lugar óptimo para readaptar socialmente al delincuente como lo es, "La Colonia Penal Federal de Islas Marías", en donde se da el debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 Constitucional.

Séptima. Donde también es una realidad el desarrollo objetivo científico de los penales en México cuando se ponen en funcionamiento las Leyes y normas Penitenciarias para hacer una aplicación directa al sentenciado con la única diferencia de que la familia es la base fundamental para lograr una readaptación y una rehabilitación, lo contrario del Cerezo de Almoloya de Juárez Estado de México en Toluca.

Octava. La problemática que presenta el sistema Penitenciario en México nos hace pensar que el delincuente es un objeto que la sociedad deshecha y que es un problema al que no se desea enfrentar,

Sin embargo, la situación que se planteo oportunamente, pretende hacer reflexionar lo necesario que es la destinación de otros archipiélagos dentro de la República Mexicana, que sea en beneficio de los sentenciados y sus familiares.

BIBLIOGRAFÍA

- ◆ Ayala Villa Vicencio. **Procedimientos de Investigación Criminal**. Editorial de Limusa, S.A. México D.F., 1981
- ◆ Aguirre Holguín Jesús. **Colonias Penales**.
- ◆ Constancio las Islas Marías. **Hipótesis sobre su formación**.
- ◆ Carranca y Rivas Raúl. **La readaptación social de los sentenciados**. Editorial Cultura y Ciencia Política. 1971
- ◆ Carranca y Rivas Raúl. **Derecho Penitenciario**. México. Editorial, Porrúa 1991
- ◆ Castañeda García Carmen. **Prevención y Readaptación Social en México**. Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales número 3 1979.
- ◆ Ceniceros, José . **Las Islas Marías**. México. Revolución de Criminalia, año XXX número 9 Septiembre 1964
- ◆ Cuevas Sosa Jaime. **Derecho Penitenciario**. Editorial, Jus México, 1977-1987.
- ◆ Colin Sánchez. **Derecho Mexicano Procedimientos Penales**. Editorial Porrúa S A. México. D.F., 1993.
- ◆ **González Bustamante Catedrático de la Facultad de Derecho**.
- ◆ Impreso en los talleres de la Nación, México 1956.
- ◆ García Ramírez Sergio. **Manual de Prisiones**.

- ◆ Malo Camacho, Gustavo. **El sistema penitenciario mexicano y las Islas Marías**. México. Editorial Instituto de Ciencias Penales 1984.
- ◆ Meléndez, Adalberto. **Las Islas Marías**. México. Editorial incp, 1960.
- ◆ Nuñez Chávez. **Imagen de una Colonia Penal Islas Marías**.
- ◆ Palma Julio Cesar. **La verdad sobre las Islas Marías**.
- ◆ Piña Palacios Javier. **Resumen de las Islas Marías**. Islas Mexicanas Régimen jurídico y catalogo, Secretaria de Gobernación.
- ◆ **Colonias penales Islas Marías**. Editorial botas 1ª edición mexicana 1970.
- ◆ **Islas Marías, Programa Penitenciario Estatal, 1991-1994**. Editorial Osuna.
- ◆ Sánchez Galindo Antonio. **Manual Practico de Practicas Penitenciarias Secretaria de Gobernación México 1997**.
- ◆ Sánchez Galindo Antonio. **Penitenciarismo, la Prisión y su Manejo, texto 1991 Instituto de Ciencias Penitenciarias**.
- ◆ Sánchez Galindo Antonio. **El Derecho a la Readaptación Social**. Ediciones de Alma Buenos Aires Argentina 1983.

LEGISLACIONES

- ◆ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 12ª editorial trillas México 1998.
- ◆ Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados 59. Editorial Porrúa, S.A. México 1999.- 2000
- ◆ Código penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Editorial Ista 2000.
- ◆ Reglamento de la Colonia Penal Federal Islas Marías 57ª editorial porrúa, S.A. México, D.F., 1996.

HEMEROGRAFIA

- ◆ Periódico la Prensa, 24 de Septiembre de 1997
- ◆ Poder Ejecutivo Federal Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 impreso en México
- ◆ Revista readaptación Social, Agosto de 1997